



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
PRESIDENCIA 2012-2015

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Querétaro

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento

21 de Mayo de 2013 • Año I • No. 13

- 2 Acuerdo relativo a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso de Industria Ligera (IL) para el predio ubicado en el camino a la comunidad de Montenegro Parcela 115 Z-2 P 1/2 del Ejido Montenegro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- 6 Acuerdo relativo a la Modificación del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.8 a 2.4, para el Lote 26, Manzana 449, ubicado en Boulevard Centro Sur N° 137, Fraccionamiento Colinas del Cimatario, con superficie de 250.00 m², en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para la construcción de un edificio para oficinas y consultorios.
- 10 Acuerdo por el que SE AUTORIZA, el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso de Comercio y Servicios (CS) para el predio ubicado en la Avenida El Jacal, identificado como Parcela 40 Z-1 P 2/4 del Ejido El Retablo con superficie de 12,361.10 m²; de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
- 13 Acuerdo por el que SE AUTORIZA a la persona moral denominada MC-2 S.A. DE C.V., el incremento de densidad habitacional con densidad de población de 600 hab./ha. a 730 hab./ha. para el predio identificado como Fracción 7-5, ubicado en la Zona I del Fraccionamiento Hacienda el Campanario, con superficie de 3, 291.032 m² y clave catastral 14 01 00 13 40 57 004, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
- 17 Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de 400 Hab./Ha. (H4) a uso Habitacional con Densidad de Población 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S) para el predio ubicado en Calle Choles sin número en el Fraccionamiento Cerrito Colorado Comevi, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, e identificada con la clave catastral 14 01 001 27 504 017, con el objeto de ubicar una bodega comercial (mini super).
- 20 Acuerdo relativo a la Autorización para la Adquisición de una fracción del predio ubicado en Calzada de Guadalupe Victoria número 90, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y Aprobación del Pago por Afectación correspondiente por la construcción de una vialidad que dará continuidad a la calle Libertad conforme al Programa de Obras del Municipio de Querétaro.
- 23 Acuerdo que autoriza al Síndico Municipal, con la participación de la Secretaría del Ayuntamiento y del Secretario de Desarrollo Sustentable, para suscribir Convenio de Colaboración con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- 24 Acuerdo que autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal conjuntamente con el Secretario General de Gobierno para suscribir el Convenio de Colaboración con el Consejo de Notarios del Estado de Querétaro, para el Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares.
- 25 Acuerdo por el cual se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Municipal para suscribir conjuntamente con el Secretario General de Gobierno, el Convenio de Colaboración entre el Municipio de Querétaro y el Consejo de Valuadores del Estado, Asociación Civil, para el Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares.
- 27 Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 31 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Pensión por Vejez a la ciudadana Marcelina Montoya Sánchez.
- 33 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación al ciudadano Antonio García Silva.
- 34 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Pensión por Vejez al ciudadano J. Eusebio Aguilar Martínez.
- 37 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Pensión por Vejez al ciudadano Sabino Hernández Pérez.
- 39 Acuerdo por el que se autoriza al Síndico Municipal y al Secretario de Administración para suscribir un contrato de comodato con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- 40 Acuerdo por el que se autoriza al Síndico Municipal y al Secretario de Administración para llevar a cabo la transmisión de cinco vehículos propiedad del Municipio de Querétaro a favor de los policías ganadores del sorteo celebrado con motivo del día del policía 2012.
- 42 Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al primer trimestre del año 2013.
- 44 Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe de actividades del Organismo Público Descentralizado denominado "Parque Bicentenario", correspondiente al primer trimestre del año 2013.
- 45 Acuerdo por el que se autoriza al Síndico Municipal y al Secretario de Administración con la participación de la Directora del Instituto Municipal de Capacitación para suscribir un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Querétaro y el Instituto Federal Electoral.
- 47 Acuerdo por el que se faculta al Síndico Municipal para que acuda como representante del Municipio de Querétaro, ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la Legislatura del Estado y participe en las discusiones de la Reforma de los artículos 7 y 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de septiembre de dos mil doce, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso de Industria Ligera (IL) para el predio ubicado en el camino a la comunidad de Montenegro Parcela 115 Z-2 P 1/2 del Ejido Montenegro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI, XVI, XVIII Y XX, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ABROGADO EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL MISMO ORDENAMIENTO EN VIGOR; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso de Industria Ligera (IL) para el predio ubicado en el Camino a la Comunidad de Montenegro Parcela 115 Z-2 P 1/2 del Ejido Montenegro; para la construcción de una fábrica dedicada a la inyección de plásticos, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
10. Compete al H. Ayuntamiento resolver la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso de

Industria Ligera (IL) para una fracción con superficie de 11,197.00 m², del predio ubicado en el Camino a la Comunidad de Montenegro Parcela 115 Z-2 P 1/2 del Ejido Montenegro; para la construcción de una fábrica dedicada a la inyección de plásticos, en Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

11. Mediante escritos de fecha marzo de 2011 y junio de 2012, dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento el C. Paul Theodor Kompalka Jurczyk, apoderado del C. Salvador Medellín Bautista, solicita el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso de Industria Ligera (IL) para una fracción con superficie de 11,197.00 m², del predio ubicado en el Camino a la comunidad de Montenegro Parcela 115 Z-2 P 1/2 del Ejido Montenegro; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

12. Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la construcción de una fábrica dedicada a la inyección de plásticos en la fracción del predio en estudio.

13. Se acredita la propiedad de la Parcela 115 Z-2 P 1/2 del Ejido Montenegro a favor del C. Salvador Medellín Bautista, mediante Título de Propiedad 000000002454 de fecha 8 de febrero de 2006, otorgado por el Registro Agrario Nacional, inscrito en el Registro Público de La Propiedad en el Folio Inmobiliario 219830/0001 de fecha 28 de septiembre de 2006.

14. Que la Secretaría del Ayuntamiento recibió opinión técnica con número de folio 156/12, expedido por el Ing. Marco A. del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable, relativo a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso de Industria Ligera (IL) para una fracción con superficie de 11,197.00 m², predio ubicado en el camino a la comunidad de Montenegro Parcela 115 Z-2 P 1/2 del Ejido Montenegro; para la construcción de una fábrica dedicada a la inyección de plásticos, en Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

14.1. Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, de fecha 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo folio plan desarrollo 007/0002, se encontró que la fracción en estudio, cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

Así mismo se observa que la fracción del predio en estudio se ubica al oriente y a una distancia aproximada de 260.00 metros de la zona urbana de la Comunidad de Montenegro.

14.2. Con base en lo anterior y mediante oficio DDU/CCU/US/0425/2011 de fecha 1 de febrero de 2011, La Dirección de Desarrollo Urbano a través del M. en Arq. Edgar Jair Contreras García, Coordinador de Control Urbano adscrito a la Dirección De Desarrollo Urbano, emite el Informe de uso de suelo en el que se indica que la Parcela 115 Z-2 P ½ del Ejido Montenegro, de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el predio se localiza en zona de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

14.3. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emite con fecha 30 de abril de 2012, la Licencia de subdivisión de predios FUS201200232, en la que se autoriza subdividir la Parcela 115 Z-2 P ½ del Ejido Montenegro, en dos fracciones, quedando de la siguiente manera:

Fracción	Superficie en m2
1	51,093.775 m2
2	11,197.000 m2

14.4. A través del oficio C.SCT.721.409.012/2011 de fecha 21 de enero de 2011, El Ingeniero Luis Vázquez Zepeda, Director General de Centro S.C.T. Querétaro, informa que para los caminos rurales se especifica como derecho de vía 10 metros hacia cada uno de los lados, medidos a partir del eje carretero, cuestión que en caso de autorizarse el Cambio de uso de suelo solicitado, deberá contemplar en el proyecto que pretenda desarrollar.

14.5. Con el objeto de conocer las características físicas del predio en estudio, así como la información proporcionada por la Dirección de Ecología y de consulta al Sistema de información geográfica para la gestión ambiental referente a la poligonal en estudio, se encontró lo siguiente.

Geología: La zona de estudio se caracteriza por estar parcialmente sobre un aluvión y su mayor parte sobre una ladera de pendiente suave con arenisca conglomerada, las cuales son arenas y grabas intercaladas las arenas presentan una granulación de mediana a gruesa y su grado de redondez varía de suvanguloso a subredondeado y están constituidas por cuarzos y feldespato.

Topografía y pendiente: La topografía de la zona muestra que es una zona casi plana con un rango de altitud de alrededor de 1,975 msnm.

Clima: De acuerdo a la clasificación de Köppen modificado por García, INEGI 1986, se encuentra ubicada en BS1hw (semicálido semiseco).

Edafología: El área de estudio es de tipo vertisol pelico, se caracteriza por contener ±30% de arcilla en los primeros 50 cm. de profundidad y grietas al menos de 1 cm de ancho y 50 cm de profundidad en época de sequía y tratarse de suelos fértiles, manejo

agrícola difícil para labranza, drenaje y materia orgánica, además de ser susceptible a sufrir acumulación de sales.

Presencia de fallas u otros factores de riesgo natural: En el área de estudio no tiene registro de fallas y está clasificada con un **riesgo bajo** de inundación de acuerdo al Plan Maestro Pluvial de la Zona Metropolitana de Querétaro 2008-2025.

Hidrología superficial: El área de estudio se localiza dentro de la región hidrológica No.12 Lerma-Santiago, Cuenca La Laja y Microcuenca Santa Rosa Jáuregui.

Hidrología subterránea: Ubicada sobre el Acuífero del Valle de Buenavista, el área de estudio reporta dos tipos de tasa de infiltración, en un porcentaje del 25% para una infiltración media (50-80 mm/año) y en un 75% para una infiltración alta (80-120 mm/año).

Uso de suelo y vegetación: El uso de suelo de la zona de estudio corresponde a parcelas agrícolas, destinadas a riego en un mayor porcentaje y temporal en menor proporción. Actualmente las parcelas se encuentran en uso y solamente existen hileras de mezquites y pirules maduros que circundan el predio y a la mitad del mismo.

Biodiversidad: El predio se encuentra a las afueras de la localidad rural de Montenegro y en una zona de parcelas agrícolas que al parecer tiene décadas de existencia. Por lo mismo, la biodiversidad en lo que respecta a plantas se reduce a mezquites (*Prosopis laevigata*) y pirules (*Schinus molle*). Por otro lado, en lo que respecta a fauna, no se encontró la presencia de fauna silvestre, y la que pudiera existir sería aves que pasan de manera ocasional en el predio. La fauna doméstica es más probable que frecuente el lugar.

Áreas naturales protegidas, de conservación o cañadas: El área de estudio no se localiza dentro de un Área Natural Protegida decretada o propuesta por el Programa Regional de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Querétaro.

Compatibilidad con Ordenamiento Ecológico: El Programa Regional de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Querétaro, decretado por el ejecutivo estatal en su Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" No. 24, Tomo CXLII, Santiago de Querétaro, Qro., de fecha 17 de abril de 2009 y vigente, es el principal instrumento de política ambiental, para propiciar medidas conducentes para programar, regular, inducir y evaluar el uso de suelo y el manejo de los recursos naturales, a fin de proteger el ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable. Su contenido es de observancia obligatoria en el Estado de Querétaro.

De acuerdo a este programa, en lo que respecta a su regionalización, sustentada en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA's), muestran que el predio se encuentra dentro de la UGA 251 "Ojo de Agua" de vocación agrícola. Colinda por el poniente con la UGA 267 "Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro".

Competencia federal por ser terreno forestal: El Inventario Nacional Forestal y de Suelos refiere a la mitad surponiente del predio como zona forestal (matorral xerófilo), mientras que el resto no lo refiere así (agrícola-pecuario). Aunque en campo no se percibe la presencia de vegetación forestal (a excepción de la hilera de mezquites y pirules). Esta situación deberá ser validada ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro.

Factores de riesgo químico o sanitario: No existe un factor de riesgo químico o sanitario identificado.

- 14.6. Infraestructura:** Al interior de la fracción en estudio en estos momentos no se cuenta con infraestructura, sin embargo a una distancia no mayor a 200.00 metros se cuenta con red hidráulica y eléctrica, así mismo al poniente de la fracción en estudio se cuenta con un sistema de conducción de agua potable y alcantarillado que sirven para dotar de dichos servicios a la Comunidad de Montenegro.
- 14.7. Vialidad:** La vialidad de acceso al predio se encuentra a nivel de camino con pavimento a base de asfalto en una sección de su arroyo, sin embargo se requiere dotar de servicios complementarios como banquetas y ampliar su sección para estar en posibilidad de poderse utilizar con actividades consideradas en la tabla de usos de suelo para industria, ya que considera actividades de alta intensidad, en base a lo cual el promotor deberá participar de manera equitativa en la dotación de los servicios y liberación de las áreas necesarias para ampliar la vialidad de acceso (camino a Montenegro), así como obtener previo a su desarrollo las factibilidades de servicios expedidas por las dependencias correspondientes para su desarrollo.
- 14.8. Transporte:** El sistema de transporte público suburbano se presenta a través de autobuses con una frecuencia de servicio media, que se dirige hacia la cabecera de la Delegación de Santa Rosa Jáuregui y hacia la Comunidad de Montenegro, así como el de transporte público hacia el fraccionamiento Hacienda Santa Rosa y la propia Comunidad de Montenegro.
- 14.9.** El promotor presenta una propuesta del proyecto que pretende generar, en el que contempla desarrollar una nave para actividades industriales en una superficie de 1,200.00 m², así como un estacionamiento con capacidad para 90 vehículos.
- 14.10.** Así mismo por su actividad, para el caso de autorizarse el uso industrial solicitado, el promotor deberá contemplar para su operación las medidas de seguridad o recomendaciones que le indique la Unidad de Protección Civil del Municipio, en relación al proyecto que se pretende llevar a cabo y de acuerdo a los materiales que se pretendan manejar al interior del predio, así como las restricciones que se pudieran generar, presentando un programa en el que se contemple el manejo o separación de residuos industriales no peligrosos producidos, lo anterior con el objeto de evitar que se mezclen con otros emanados del propio proceso de producción, o de otras actividades propias de los procesos de producción diferentes, pero llevados a cabo en el predio, en donde se garantice que los residuos industriales no peligrosos que puedan presentar una descomposición microbiológica no se almacenaran por más de 72 horas, y en donde se especifique que no se deberá generar la mezcla de residuos industriales no peligrosos de distinto estado físico y evitar el contacto con residuos considerados como peligrosos. Así mismo y dada su cercanía con una zona habitacional se deberá dar cumplimiento a las medidas que le indique la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, con lo

que se sabrá si los materiales a utilizados en sus procesos son considerados de riesgo, o generan afectaciones a los colonos por ruidos, vibraciones o contaminación por la actividad a realizar, debiendo acatar las medidas de mitigación que le sean señaladas.

- 14.11.** Se hace notar que debido al crecimiento natural de las zonas urbanas en la ciudad se han establecido talleres y microindustrias al interior de colonias con uso habitacional, para el caso en colindancia con una zona urbana, generando mezcla de actividades con usos habitacionales con talleres mecánicos automotrices, bodegas de materiales para la construcción, entre otros, así como usos comerciales, provocando un traslape de transporte privado con vehículos de transporte pesado, lo que ha limitado el crecimiento de los usos industriales, en base a lo cual el establecimiento de nuevas industrias se ha inducido para que su establecimiento sea de manera controlada, regulada y ordenada hacia parques industriales en base a la disponibilidad de recursos de las empresas, y para el caso de industrias establecidas se limita su crecimiento si es que no generan un efecto negativo ambiental en la zona.

Lo anterior dado que si bien el crecimiento de diversas actividades debe fomentarse como factor principal de la generación de empleos, este debe ser regulado en función de la disponibilidad de recursos de infraestructura así como contemplar vialidades locales de intercomunicación con su zona de influencia, sin embargo el costo elevado de dicho uso en parques industriales requiere de la creación de un zona alternativa con superficies adecuadas a las necesidades de los micro industriales y a costos accesibles a su economía, en sitios en que no se generen molestias viales o de contaminación a los vecinos.

- 14.12.** Para determinar el impacto social que se pudiera generar en la zona, el promotor no presenta documentos con la opinión de los colonos, dado que se trata de una actividad desagregada de zonas industriales, que podrían influir sobre la zona para establecimiento de más industrias, lo que podría afectar la vitalidad urbana de los colonos establecidos en la zona.

- 14.13.** Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano municipal llevo a cabo visita de inspección al sitio para conocer sus condiciones actuales del predio, observando lo siguiente:

- ☐ El predio actualmente se encuentra libre de construcciones, ubicándose al interior de los mismos árboles de altura considerable, en la colindancia sur de la fracción de la Parcela en estudio.
- ☐ Al predio se accede a través del camino a Montenegro desarrollado a base de una carpeta asfáltica en regular estado de conservación, contando con dos carriles a contraflujo.
- ☐ Al norte del predio se localiza la Comunidad de Montenegro en el que se entremezclan actividades habitacionales, comerciales y de servicios principalmente.
- ☐ Al interior del predio no se observo la existencia de infraestructura para su desarrollo, sin embargo en la zona existe la misma a nivel de red sanitaria, eléctrica e hidráulica.

- 15.** Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, La Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento, el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso de Industria Ligera (IL) para una fracción con superficie de 11,197.00 m2, del predio ubicado en el Camino a la comunidad de Montenegro Parcela 115 Z-2 P 1/2 del Ejido Montenegro; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro abrogado y demás ordenamientos legales aplicables...”

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Mayoría de Votos en el Punto 4 Apartado III inciso d') del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso de Industria Ligera (IL) para el predio ubicado en el camino a la comunidad de Montenegro Parcela 115 Z-2 P 1/2 del Ejido Montenegro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá cumplir con lo establecido en los **Considerandos 14.4, 14.7 y 14.10** del presente Acuerdo, debiendo presentar constancias trimestrales mediante el cual acredite el avance a su acatamiento, ante la Secretaria del Ayuntamiento y al Cabildo.

TERCERO. El propietario no podrá realizar obra alguna hasta en tanto cuente con las autorizaciones necesarias señaladas en el presente acuerdo.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, por lo que los gastos generados serán a cargo del beneficiario de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los Órganos de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. El presente acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el registro público de la propiedad y de comercio de gobierno del estado, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al C. Paul Theodor Kompalka Jurczy, apoderado del C. Salvador Medellín Bautista...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. DOY FE.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de marzo de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.6.7 tres punto seis punto siete del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo a la Modificación del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.8 a 2.4, para el Lote 26, Manzana 449, ubicado en Boulevard Centro Sur N° 137, Fraccionamiento Colinas del Cimatario, con superficie de 250.00 m², en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para la construcción de un edificio para oficinas y consultorios, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de Modificación del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.8 a 2.4, para el Lote 26, Manzana 449, ubicado en Boulevard Centro Sur N° 137, Fraccionamiento Colinas del Cimatario, con superficie de 250.00 m², en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para la construcción de un edificio para oficinas y consultorios.

3. La autoridad competente podrá autorizar la modificación del Coeficiente de Utilización de Suelo, de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. El Coeficiente de Utilización de Suelo se refiere a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Mediante escritos de fecha 12 de marzo y 26 de octubre de 2012, dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, la C. Ma. Guadalupe Alicia Rodríguez Vázquez, solicita la modificación de Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.8 a 2.4, para el lote 26, manzana 449, ubicado en Boulevard Centro Sur N° 137, Fraccionamiento Colinas del Cimatarío, con superficie de 250.00 m², en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, los cuales obran en el expediente 078/DAI/2012, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo anterior con el objeto de llevar a cabo la construcción de un edificio para oficinas y consultorios a desarrollarse en tres niveles en el predio motivo del presente estudio.

7. Se acredita la propiedad del inmueble a favor de la C. Ma. Guadalupe Alicia Rodríguez Vázquez, mediante testimonio de escritura No. 25,298 de fecha 8 de agosto de 2011, ante la fe del Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Notario Público Titular de la Notaría Número 11 de esta Demarcación Notarial, sin inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio; de acuerdo a la escritura de propiedad, el lote 26 de la manzana 449, del Fraccionamiento Colinas del Cimatarío, cuenta con una superficie de 250.00 m².

8. Que la Secretaría del Ayuntamiento, recibió Estudio Técnico con número de folio 016/13, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, relativo a la solicitud de Modificación del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.8 a 2.4, para el Lote 26, Manzana 449, ubicado en Boulevard Centro Sur N° 137, Fraccionamiento Colinas del Cimatarío, con superficie de 250.00 m², en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para la construcción de un edificio para oficinas y consultorios, que textualmente señala:

“Antecedentes:

1. Mediante escrito de fecha 12 de marzo de 2012 y 26 de octubre de 2012, la C. Ma. Guadalupe Alicia Rodríguez Vázquez, solicita la modificación de Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.8 a 2.4, para el lote 26, manzana 449, ubicado en Boulevard Centro Sur N° 137, Fraccionamiento Colinas del Cimatarío, con superficie de 250.00 m², en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

Lo anterior con el objeto de llevar a cabo la construcción de un edificio para oficinas y consultorios a desarrollarse en tres niveles en el predio motivo del presente estudio.

2. Se acredita la propiedad del inmueble a favor de la C. Ma. Guadalupe Alicia Rodríguez Vázquez, mediante testimonio de escritura No. 25,298 de fecha 8 de agosto de 2011, ante la fe del Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Notario Público Titular de la Notaría Número 11 de esta Demarcación Notarial, sin inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

De acuerdo a la escritura de propiedad, el lote 26 de la manzana 449, del Fraccionamiento Colinas del Cimatarío, cuenta con una superficie de 250.00 m².

3. Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” no. 19, de fecha 1º. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo folio plan desarrollo 010/0002, el predio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S).

4. Zona Homogéneas: El lote en estudio se encuentra en la Sección “C”, Segunda Etapa del fraccionamiento Colinas del Cimatarío, en la que en los lotes al interior del fraccionamiento predomina el uso habitacional de tipo residencial, con viviendas desarrolladas en uno y dos niveles, sin embargo sobre las vialidades principales como la Avenida Cimatarío, Avenida Fray Luis de León y el Boulevard Centro Sur, se han generado usos comerciales y de servicios, con comercios de tipo básico como misceláneas, papelerías, así como viveros, locales de venta de comida preparada, y edificios en los que se establecen oficinas que albergan instituciones como Televisa Querétaro, Secretaría de Educación, y la Entidad Superior de Fiscalización, colindando con lotes de uso habitacional, así como oficinas de Notarías Públicas, destacando que el fraccionamiento colinda al sur con el desarrollo Centro Sur con desarrollos previstos para albergar actividades de alta intensidad con edificios de oficinas particulares, corporativas e instituciones bancarias, oficinas gubernamentales como el Centro Cívico, y plazas comerciales.

5. El acceso al predio es a través del Boulevard Centro Sur, que sirve de conexión hacia el Desarrollo Centro Sur o hacia la Avenida del Parque, la cual corresponde a una vialidad primaria urbana en la que se han desarrollado edificaciones de más de tres niveles con una utilización del coeficiente de ocupación mayor al 1.8, otorgada bajo los parámetros del anterior plan parcial de desarrollo urbano que normaba en la zona, con lo que se busca integrar el proyecto bajo dichos lineamientos.

6. La normatividad por zonificación señalada en el Plan Parcial de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, en zonas con uso de suelo Habitacional con Densidad de 200 hab./ha y Servicios (H2S) indica que se pueden realizar edificaciones con una altura máxima de hasta 10.50 metros, equivalente a tres niveles, de igual manera se señala que los Coeficientes de Ocupación de Suelo (COS) serán 0.6 veces el área del terreno (VAT), y el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) 1.8 (VAT).

7. Sin embargo el proyecto presentado por el promotor, considera la construcción del un edificio de tres niveles, con un nivel en sótano para ubicar el estacionamiento y con un área de construcción de 600.00 m² aproximada, para lo cual requeriría de coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 2.4, mayor a la de 1.8 establecida, con lo que solamente podría construir un máximo de 450.00 m² en el predio, en base a lo cual para estar en posibilidad de desarrollar su proyecto solicita la presente modificación.

Lo anterior no eximiría al promotor en dar cumplimiento al resto de los lineamientos del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, lo que incluye cajones de estacionamiento.

8. Habiendo realizado visita de inspección por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para conocer el estado actual de los predios y de la zona en la que se encuentran ubicados los mismos, se encontró lo siguiente:

A. Al momento de llevar a cabo inspección al sitio, se observo que el predio se encuentra actualmente libre de construcciones, contando únicamente con malla ciclónica al frente del mismo como limitante del predio y contando con vegetación al interior del terreno.

B. El predio cuenta con frente a la vialidad denominada Boulevard Centro Sur, que se desarrolla a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, contando al frente del predio con guarnición de concreto sin que se cuente con banquetas al frente del mismo.

C. En el fraccionamiento Colinas del Cimatario se cuenta con los servicios básicos de infraestructura como red de electrificación, red sanitaria e hidráulica, drenaje y alcantarillado para su desarrollo, así como de alumbrado público sobre la vialidad que da acceso al predio.

D. Sobre la vialidad que da frente al predio, predominan los usos comerciales y de servicio, y al interior del fraccionamiento predomina la vivienda de tipo residencial con vivienda desarrollada en uno y dos niveles.

Opinión técnica:

Una vez realizado el estudio correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable **considera técnicamente Viable la modificación de Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.8 a 2.4, para el predio ubicado en el Boulevard Centro Sur N° 137, correspondiente al lote 26, manzana 449, Fraccionamiento Colinas del Cimatario, con superficie de 250.00 m², en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.**

Lo anterior en virtud de que no se altera la estructura e imagen urbana de la zona, al existir edificaciones con características arquitectónicas y de ocupación similares a la propuesta por el promotor, a los que se integraría el proyecto, con un uso compatible y que permitiría dar un mayor aprovechamiento al terreno e infraestructura establecida, sin embargo el promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- ☐ Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo y demás necesarios para la obtención de los permisos correspondientes, debiendo dar cumplimiento a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor a un año a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.
- ☐ Garantizar y contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro de acuerdo a las actividades a desarrollar, ya que no se permitirá estacionar vehículos para su actividad sobre la vía pública.
- ☐ Presentar el cumplimiento a las medidas de mitigación vial que en su momento le sean señaladas por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal."

9. Una vez integrado el expediente que nos ocupa, la Lic. Abigail Arredondo Ramos, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología convoca a los integrantes de la misma Comisión para estudio y análisis del asunto planteado, por lo expuesto y fundado el Honorable Ayuntamiento por unanimidad de votos toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.8 a 2.4, para el lote 26, manzana 449, ubicado en Boulevard Centro Sur N° 137, Fraccionamiento Colinas del Cimatario, con superficie de 250.00 m², en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para la construcción de un edificio para oficinas y consultorios.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica que se desprende del Dictamen Técnico 016/13, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, en virtud de que no se altera la estructura e imagen urbana de la

zona, al existir edificaciones con características arquitectónicas y de ocupación similares a la propuesta por el promotor, con un uso compatible y que permitiría dar un mayor aprovechamiento al terreno e infraestructura establecida, mismo que se encuentra referido en el **Considerando 8** del presente acuerdo.

SEGUNDO. El promotor deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo y demás necesarios para la obtención de los permisos correspondientes, debiendo dar cumplimiento a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor a un año a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, y ante la Secretaría del Ayuntamiento informes bimestrales que acrediten su cumplimiento.

TERCERO. Queda prohibido estacionar vehículos para su actividad sobre la vía pública, por lo que el promotor tendrá que garantizar y contemplar en su proyecto el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro de acuerdo a las actividades a desarrollar; por lo que se instruye a la promotora presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia del proyecto a realizar, una vez autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano.

CUARTO. El promotor deberá tramitar ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, el dictamen de impacto vial, debiendo acatar las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen, presentando ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo que no exceda los 6 meses, informes bimestrales que acrediten su cumplimiento, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

QUINTO. El propietario no podrá realizar obra alguna hasta en tanto cuente con las autorizaciones necesarias señaladas en el presente Acuerdo.

SEXTO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la notificación del mismo.

SEPTIMO. En caso de que el solicitante incumpla con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y los gastos generados serán a cargo del promotor.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal será de 15 días hábiles contados a partir de la notificación al promotor y de 15 días hábiles para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", contados a partir de la publicación en la Gaceta, debiendo presentar ante esta Secretaría copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los Órganos de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a la C. Ma. Guadalupe Alicia Rodríguez Vázquez."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN 6 SEIS FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 13 TRECE DE MARZO DE 2013 DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 catorce de mayo de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.5.6 tres punto cinco punto seis del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA, el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso de Comercio y Servicios (CS) para el predio ubicado en la Avenida El Jacal, identificado como Parcela 40 Z-1 P 2/4 del Ejido El Retablo con superficie de 12,361.10 m²; de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I PRIMER PARRAFO, II, V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basado en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

4. Mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2013 dirigido a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, el ciudadano Luis Alfonso García Alcocer, solicita el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso de Comercio y Servicios (CS) para el predio ubicado en la Avenida El Jacal, identificado como Parcela 40 Z-1 P 2/4 del Ejido El Retablo con superficie de 12,361.10 m²; de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, radicándose el expediente 224/DAI/2012, en la Secretaría del Ayuntamiento.

5. Se acredita la propiedad de la Parcela 40 Z-1 P 2/4 del ejido El Retablo, a favor del ciudadano Luis Alfonso García Alcocer, mediante la escritura pública 20,814 de fecha 18 de noviembre de 2008 ante la fe del Licenciado Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría Número 35 de esta demarcación notarial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, con el Folio Inmobiliario 00043706/0006 de fecha 10 de febrero de 2009.

6. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen técnico con número de folio 066/13, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso de Comercio y Servicios (CS) para el predio ubicado en la Avenida El Jacal, identificado como Parcela 40 Z-1 P 2/4 del Ejido El Retablo con superficie de 12,361.10 m²; de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, del cual se desprende lo siguiente:

1. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del estado “La Sombra de Arteaga” No. 19, de fecha 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo folio 010/0002, se observa que la Parcela cuenta con uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).
2. Considerando la superficie y ubicación del predio, con el uso de suelo solicitado, estaría en posibilidad de desarrollar actividades comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad, que incluye desarrollos habitacionales con densidad de población de hasta 600 hab./ha.
3. El acceso a la Parcela en estudio, se da a través de la Avenida El Jacal, considerada como una vialidad primaria urbana sobre la que se ha instalado una entremezcla de usos heterogéneos de tipo habitacional unifamiliar con casas habitación construidas en uno y dos niveles, además de usos comerciales y de servicios de mediana intensidad.

Dicha vialidad tiene una intercomunicación vial directa hacia diversos fraccionamiento existentes en la zona, como La Joya, Jardines de la Hacienda, Las Plazas y El Jacal, que cuentan con una densidad de población de 200 hab./ha (H2), y en los que predomina la vivienda de tipo residencial medio desarrollada en uno y dos niveles, mezclada con comercio de tipo básico prin-

principalmente sobre sus calles locales internas, y al sur con el fraccionamiento Mansiones del Valle, con densidad de población de 100 hab./ha. (H1) y en el que predomina la vivienda de tipo residencial desarrollada en uno y dos niveles.

4. La sección de la Avenida El Jacal en la que se encuentra el predio en estudio, corresponde a una vialidad primaria urbana, a la que se dio continuidad con recursos del Fondo Metropolitano de la ciudad de Querétaro, y que actualmente da continuidad a la traza vial de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández en sentido oriente – poniente hacia el Municipio de Corregidora, con la incorporación al uso urbano de diversas parcelas del Ejido El Retablo, siendo que el promotor pretende modificar el uso de suelo para la Parcela, a fin de que el predio pueda desarrollarse bajo condiciones similares a la de predios colindantes con frente hacia dicha vialidad, que le permita la opción de ubicar comercios y servicios compatibles con vivienda, de acuerdo a los usos establecidos en la tabla de normatividad de usos del suelo establecidos por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación.
5. Como parte de las obras viales ejecutadas sobre la vialidad de frente a la Parcela en estudio, se incluye el arroyo vial desarrollado a base de carpeta asfáltica, banquetas y guarniciones, observando el paso de líneas de electricidad en la zona, donde la dotación de infraestructura complementaria que requieran para sus proyectos, deberá ser proporcionada por los desarrolladores de la zona. En cuanto a la infraestructura pluvial, en la colindancia oriente del predio se observa un dren pluvial (Dren Cimatarío), que forma parte del sistema colector hidráulico denominado Sistema Cimatarío, hacia el que se canalizan escurrimientos pluviales de la zona, por lo que a fin de no afectar las construcciones que se realicen, se deberán coordinar con la Comisión Estatal de Aguas y/o la Comisión Nacional del Agua, presentando un estudio hidrológico para el desalojo de las aguas pluviales que su proyecto genere en la zona, señalando la infraestructura necesaria que se deberá contemplar a efecto de mitigar el impacto que se pueda generar por riesgos de inundación y de así considerarlo, su participación en las obras de rehabilitación del dren colindante, así como respetar las restricciones de construcción correspondientes.
6. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevo a cabo visita de inspección al sitio para conocer las condiciones actuales del predio, observando que actualmente al interior de la Parcela en estudio, no se cuenta con construcción alguna, sin embargo se tiene vegetación a nivel de matorrales, así mismo la vialidad que da acceso a la Parcela en estudio es Avenida del Jacal la cual se desarrolla a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, contando la vialidad con banquetas y guarniciones de concreto, además de contar en la zona al oriente de la Parcela con red sanitaria, red hidráulica, red eléctrica, así como alumbrado público.

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente Viable, el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso de Comercio y Servicios (CS) para el predio ubicado en Avenida El Jacal, identificado como Parcela 40 Z-1 P 2/4 del Ejido El Retablo con superficie de 12,361.10 m²; de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

Lo anterior en virtud de la incorporación de la zona a la estructura urbana de la ciudad, al tener acceso a través de una vialidad de interconexión con diversos fraccionamientos y hacia el Municipio de Corregidora, con lo que ha adquirido una vocación comercial y de servicios, que permite aplicar una política orientada a su consolidación con el desarrollo a corto plazo de los lotes baldíos, así como mejorar la calidad arquitectónica de las construcciones establecidas para la zona en la que se encuentra el predio, que pretender generar vivienda deberá de generarse bajo características de tipo residencial medio a medio alto similar a la existente en la zona, a efecto de no modificar las características del tipo de vivienda existente, y que aunado al desarrollo e inversión que se pretende generar al interior de la Parcela se apoya lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población; no obstante, de autorizarse el cambio de uso de suelo, se recomienda condicionar a lo siguiente:

- ☐ Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que se le requiera para la obtención de licencia de construcción, dictamen de uso de suelo y factibilidad de giro para la realización de su proyecto, debiendo dar cumplimiento a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, así mismo, deberá solicitar el alineamiento vial en virtud de la ampliación de la Avenida El Jacal.
- ☐ Obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen, así como obtener el Dictamen de viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo, debiendo presentar la documentación necesaria ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de comprobar el cumplimiento de las mismas.
- ☐ El promotor, deberá de obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil para su uso específico, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas, presentando ante la autoridad correspondiente el cumplimiento a las mismas.
- ☐ Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarios para complementar la dotación de dichos servicios que requiera para su proyecto, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, donde el costo de las obras correrán por cuenta del promotor.

- ☐ Dada su ubicación deberá realizar los estudios hidráulicos e hidrológicos necesarios y presentar su validación por la Comisión nacional del agua o el organismo operador correspondiente, para el desalojo y canalización de las aguas pluviales, señalando la infraestructura necesaria que se deberá contemplar a efecto de mitigar el impacto que se pueda generar por riesgos de inundación en la zona, así como respetar las restricciones de construcción correspondientes.
- ☐ El predio deberá destinarse exclusivamente para desarrollar actividades comerciales y de servicios y en caso de pretender desarrollar vivienda, se deberá respetar la densidad de población de 200 hab. /ha. considerada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2723/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
8. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, se considera viable la solicitud de cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso de Comercio y Servicios (CS) para el predio ubicado en la Avenida El Jacal, identificado como Parcela 40 Z-1 P 2/4 del Ejido El Retablo con superficie de 12,361.10 m²; de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández; en virtud que la vocación comercial y de servicios de la zona y la incorporación de la infraestructura urbana de la ciudad, al tener acceso a través de una vialidad de interconexión con diversos fraccionamientos y hacia el Municipio de Corregidora, permite orientar su consolidación con el desarrollo a corto plazo de lotes baldíos, así como mejorar la calidad arquitectónica de las construcciones establecidas para la zona en la que se encuentra el predio, que pretende generar vivienda bajo las características de tipo residencial medio a medio alto, similar al existente en la zona, por lo que se autoriza la solicitud para el cambio de uso de suelo requerido, presentada por el ciudadano Luis Alfonso García Alcocer.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA al ciudadano Alfonso García Alcocer., el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso de Comercio y Servicios (CS) para el predio ubicado en la Avenida El Jacal, identificado como Parcela 40 Z-1 P 2/4 del Ejido El Retablo con superficie de 12,361.10 m²; de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, lo anterior de conformidad con lo señalado en el el Dictamen Técnico número 066/13, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, así como en el Considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención de licencia de construcción para la realización de su proyecto, conforme al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y demás normatividad y reglamentación aplicable, en un plazo que no exceda de noventa días hábiles.

TERCERO. El promotor deberá asimismo obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen, así como obtener el Dictamen de Viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo, en un plazo que no exceda de tres meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

CUARTO. Las obras de introducción de los servicios de infraestructura urbana, energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, que son necesarios para dotar a la parcela referida de dichos servicios, correrán por cuenta del propietario del predio y deberán realizarse de acuerdo a los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, en un plazo que no exceda de un año.

QUINTO. El Promotor deberá realizar los estudios hidráulico e hidrológicos necesarios y presentar su validación por la Comisión Nacional del Agua o el Organismo Operador correspondiente para el desalojo y canalización de las aguas pluviales, señalando la infraestructura necesaria que se deberá contemplar a efecto de mitigar el impacto que se pueda generar por riesgos de inundación, remitiendo copia a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en un plazo que no exceda de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

SEXTO. En el caso de otorgar al predio un uso diferente al solicitado, se deberá restituir al predio el uso de habitacional, originalmente asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; los gastos generados serán a cargo del promotor.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, debiendo presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, en la inteligencia que los costos serán cargo del promotor, quien remitirá una copia de la constancia de inscripción correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y al ciudadano Alfonso García Alcocer.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 15 DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 catorce de mayo de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.5.9 tres punto cinco punto nueve del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos a favor, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA a la persona moral denominada MC-2 S.A. DE C.V., el incremento de densidad habitacional con densidad de población de 600 hab./ha. a 730 hab./ha. para el predio identificado como Fracción 7-5, ubicado en la Zona I del Fraccionamiento Hacienda el Campanario, con superficie de 3, 291.032 m² y clave catastral 14 01 00 13 40 57 004, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. La autoridad competente podrá autorizar el incremento de densidad de población de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal, documento que deberá estar fundado y motivado en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

3. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

4. Mediante escritos de fecha 13 y 31 de agosto de 2012 y 10 de enero de 2013 dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada Empresas MC-2, S.A. de C.V., a través de su representante legal solicita el incremento de densidad de población de 600 Hab./Ha. a 730 Hab./Ha., para el predio identificado como Fracción 7-5, ubicado en la Zona I denominada Marco de Acceso del Fraccionamiento Hacienda El Campanario con superficie de 3,291.032m² en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 270/DAI/2012.
5. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica con Número 034/13, signado por el Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, sobre la solicitud de incremento de densidad población de 600 hab/ha a 730 hab./ha., para el predio identificado como Fracción 7-5, ubicado en la Zona I del Fraccionamiento Hacienda el Campanario con superficie de 3,291.032 m² en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

1. Se acredita la propiedad de la fracción en estudio, mediante contrato privado de compraventa No. 109 de la Zona I, Fracción 7-5 de fecha 28 de marzo de 2012, otorgada por Inmobiliaria Hacienda El Campanario, el cual no está protocolizado ante Notario Público ni inscrito en el Registro Público de la propiedad.

2. Mediante escritura 18,317 de fecha 28 de junio de 2012, ante la fe del Licenciado Victoriano José Gutiérrez Valdés, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 202 del Distrito Federal, la Empresas MC-2. S.A. de C.V. otorga un poder especial a favor del señor Efraín Villasana Izquierdo.
3. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1 de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, indica que el predio en estudio cuenta con uso de suelo Comercial y Servicios (CS).
4. De revisión a la normativa y a la tabla de usos de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, se observa que para los predios considerados con uso de suelo Comercial y Servicios (CS), es permitido el uso habitacional con una densidad de población máxima de 600 Hab./Ha. (H6) y una altura de construcción máxima permitida de 21 metros o seis niveles. Así mismo considera los siguientes parámetros de construcción: Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.6 y el Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 3.6, lo que tendrá que ser considerado para el proyecto a desarrollar.
5. De acuerdo a la densidad de población de 600 hab./ha. que se encuentra establecida para uso Comercial y Servicios en la normativa, para la superficie de 3,291.032 m² con que cuenta el predio, se podría desarrollar un proyecto que permita la construcción de 39 viviendas, que permitiría albergar una población de 195 habitantes, sin embargo y para la construcción de 48 viviendas que el promotor pretende desarrollar se requiere contar con una densidad de población de 730 hab./ha., que permitiría albergar una población de 240 habitantes y que equivale a un incremento de nueve viviendas adicionales a las que podría desarrollar con la densidad permitida.
6. Zonas Homogéneas: El fraccionamiento Hacienda El Campanario está conformado con una Unidad Condominal y zonas consideradas para albergar lotes independientes, localizados en el acceso al fraccionamiento que cuentan con usos habitacionales, comerciales y/o de servicios, destacando que el acceso al predio en estudio se genera a través de la Avenida Hacienda El Campanario que a su vez comunica hacia diversos fraccionamientos y lotes que pertenecen al propio fraccionamiento, destacando que el flujo vehicular en la zona se ha incrementado paulatinamente, por lo que se deberá verificar la posible saturación de la infraestructura vial de la zona por parte de las autoridades competentes.

Así mismo, La Zona 7 del fraccionamiento hacienda El Campanario, en donde se encuentra el predio en estudio, corresponde a un área que fue relotificada y derivado de las modificaciones al Plan Parcial de la Delegación Municipal, se le asignó el uso Comercial y Servicios (CS), lo que le otorga la posibilidad de incrementar la densidad de población originalmente asignada de 200 hab./ha. (H2) a 600 hab./ha. (H6), destacando que el uso de suelo predominante en la zona es habitacional, de tipo residencial y residencial medio en fraccionamientos como Altos del Marqués sección Villas Palmira, con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), Altos del Marqués y Hacienda El Campanario Sección Miradores, con densidad de población de 300 hab./ha. (H3), así mismo al sureste se ubica el edificio Sierra Azul, en el que se desarrollo una torre departamental que alberga vivienda de tipo residencial desarrollada en condominio vertical con una densidad de población aproximada de 660 hab./ha. (H6).

Se hace notar que por Acuerdo de Sesión de cabildo se autorizo para la Fracción 7-9 de la Zona I del Fraccionamiento Hacienda El Campanario con superficie de 4,157.040 m², cercano al predio en estudio, el incremento en la densidad de población a 800 hab./ha. (H8), para desarrollar en el predio una torre habitacional que permitirá albergar 175 departamentos.

7. En lo que respecta al predio, se observa un desnivel respecto a la banquetta, con una pendiente descendente que fluctúa entre el 15 al 20 %, considerando en la zona el paso de una falla geológica en la colindancia oriente del predio, por lo que se deberán presentar los estudios geotécnicos necesarios previos a obtener la licencia de construcción correspondiente, para definir restricciones en la construcción, en caso de que sea autorizado el incremento de densidad solicitado.
8. El promotor presenta una propuesta del proyecto del edificio que pretende desarrollar, en el que contempla generar vivienda de tipo residencial con un edificios vertical a desarrollar en 11 niveles, creando espacios abiertos, con lo que garantiza la existencia de áreas verdes jardinadas al interior del proyecto, manteniendo libre de construcción una superficie acorde con los parámetros señalados en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, en donde el mantenimiento de las áreas verdes corresponde proporcionarlo a los condóminos, de tal forma que el proyecto presentado contempla la siguiente distribución:
 - ☐ Planta sótano 5: áreas verdes, alberca, terrazas, salón de usos múltiples, sala de espera, área de sanitarios, vestidores, área de regaderas, gimnasio, área de Spa, área de elevadores y escaleras, cuarto de maquinas.
 - ☐ Planta sótano 4: 11 cubículos destinados a biblioteca y área de estudios, área de sanitarios y área de elevadores y escaleras.
 - ☐ Planta sótano 3: 15 bodegas, 8 cubículos destinados a áreas de estudio, sala de espera, área de elevadores y escaleras y 4 departamentos.
 - ☐ Planta sótano 2: 13 bodegas, rampa de acceso vehicular al estacionamiento, área de estacionamiento con capacidad para 43 vehículos, área de elevadores y escaleras y 4 departamentos.

- ☐ Planta sótano 1: 13 bodegas, rampa de acceso vehicular al estacionamiento, área de estacionamiento con capacidad para 50 vehículos, área de elevadores y escaleras y 4 departamentos.
- ☐ Planta baja: Áreas verdes, acceso peatonal, rampa de acceso vehicular al estacionamiento, área de estacionamiento con capacidad para 45 vehículos de los cuales 6 corresponden a cajones para personas con capacidades diferentes, vestíbulo, recibidor, área de recepción, área de elevadores y escaleras y cuatro departamentos.
- ☐ Niveles del 1 al 4: Área de elevadores y escaleras y 7 departamentos.
- ☐ Nivel 5: Área de elevadores y escaleras y 4 departamentos.

El proyecto presentado contempla una altura a partir del nivel de banquetta, para seis niveles que se generarían a partir del nivel de banquetta con una altura aproximada de 15 metros, así mismo se consideran cinco niveles desarrollados en sótano que se generan a partir del nivel de banquetta hacia la parte baja, aprovechando la pendiente descendente del terreno, considerando una altura del edificio de 38.00 metros.

9. La vivienda vertical permite obtener espacios abiertos más amplios, de acuerdo a la cantidad de espacio libre y no de acuerdo a la cantidad de viviendas (lo que genera un control de espacio), que garantiza la existencia de áreas verdes jardinadas al interior de los conjuntos habitacionales, al disminuir el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), manteniendo libre de construcción una superficie acorde con los parámetros señalados en el Reglamento de Construcción del Municipio, donde el mantenimiento de las áreas jardinadas corresponde proporcionarlo a los condóminos, por lo que no representan una carga adicional para el Municipio.
10. Habiendo realizado visita de inspección por personal técnico de la Dirección de se observo que la fracción del predio se encuentra libre de construcciones, contando únicamente con vegetación en su interior, así mismo la vialidad que da acceso al predio se desarrolla a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, contando con guarniciones de concreto en sus costados y una sección de banquetta de aproximadamente 0.70 cm. De igual manera al sur a una distancia aproximada de 100 metros se ubica el desarrollo condominal en vertical denominado Sierra Azul, en el que se alberga vivienda de tipo residencial, con características similares en cuanto a altura al proyecto propuesto.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el estudio correspondiente, La Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente Viable, el incremento de densidad de población de 600 ha/ha asignado para el uso de Comercio y Servicios a 730 Hab./Ha., para el predio identificado como Fracción 7-5, ubicado en la Zona I del Fraccionamiento Hacienda El Campanario con superficie de 3,291.032 m² en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para ubicar un edificio desarrollado en 11 niveles para ubicar 48 departamentos.

Lo anterior en virtud de que se pretende la construcción de vivienda vertical de tipo residencial, teniendo este tipo de edificios la ventaja de eficientar el uso de suelo, dotándolo de instalaciones y obras complementarias que otorgan una mayor posibilidad de utilización del suelo y que al disminuir el coeficiente de ocupación del suelo, permiten la creación de áreas verdes jardinadas en su interior, aunado a lo anterior y con la construcción del proyecto que se pretende desarrollar se contribuye a la ocupación de los vacíos urbanos existentes en la zona, aprovechando de la infraestructura existente en la zona, con la generación de un proyecto que no implica una influencia importante sobre las vialidades por lo que se considera que no se genera un impacto vial negativo en la zona, debiendo cumplir con lo siguiente.

- ☐ Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia y permisos de construcción y demás necesaria para la realización de su proyecto.
 - ☐ Respetar las restricciones de construcción que le señale la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, así como las áreas de cajones de estacionamiento al interior del predio, de acuerdo a lo señalado por el reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, haciendo notar que en lo que respecta a la altura y coeficientes de construcción y de ocupación del suelo serán fijados por dicha Dirección, una vez que se presente el proyecto arquitectónico correspondiente para su revisión.
 - ☐ Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes. En donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
 - ☐ Obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen, presentando previo a obtener la licencia de construcción correspondiente, el cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas.
7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2723/2013 de fecha 10 de mayo de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
 8. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que

nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, se considera viable la solicitud de incremento de densidad habitacional con densidad de población de 600 hab./ha. a 730 hab./ha. para el predio identificado como fracción 7-5, ubicado en la zona I del fraccionamiento Hacienda El Campanario con superficie de 3,291.032 m²; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; lo anterior en virtud de que el proyecto que se pretende desarrollar, contribuye a la ocupación de los vacíos urbanos existentes en la zona, aprovechando la infraestructura existente, con la generación de un proyecto que no implica una influencia importante sobre las vialidades por lo que no se genera un impacto vial negativo en la zona, además que se pretende la construcción de vivienda vertical de tipo residencial, que tiene la ventaja de eficientar el uso de suelo, por lo que se autoriza la solicitud de incremento de densidad, presentada por la persona moral denominada MC-2 S.A. de C.V.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA a la persona moral Empresas MC-2, S.A. de C.V., el incremento de densidad habitacional con densidad de población de 600 hab./ha. a 730 hab./ha. para el predio identificado como Fracción 7-5, ubicado en la Zona I denominada Marco de Acceso del Fraccionamiento Hacienda El Campanario con superficie de 3,291.032 m² en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, así como en el Considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La persona moral Empresas MC-2, S.A. de C.V., deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de incremento de densidad, licencia y permisos de construcción y demás necesaria para la realización de su proyecto, en un plazo que no exceda de noventa días hábiles.

TERCERO. El promotor deberá respetar las restricciones de construcción que le señale la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, así como las áreas de cajones de estacionamiento al interior del predio, de acuerdo a lo señalado por el reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, haciendo notar que en lo que respecta a la altura y coeficientes de construcción y de ocupación del suelo serán fijados por dicha Dirección, una vez que se presente el proyecto arquitectónico correspondiente para su revisión, en un plazo que no exceda de noventa días hábiles.

CUARTO. El promotor deberá realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes. En donde el costo de las obras correrá por cuenta del propietario del predio, en un plazo que no exceda de un año.

QUINTO. El solicitante deberá obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen, presentando previo a obtener la licencia de construcción correspondiente, el cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas, en un plazo que no exceda de un año.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; los gastos generados serán a cargo del promotor.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, debiendo presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, en la inteligencia que los costos serán cargo del promotor, quien remitirá una copia de la constancia de inscripción correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y al el Arquitecto Efraín Villasana Izquierdo.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 15 DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 veintitrés de abril de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.6.2 tres punto seis punto dos del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los presentes, el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de 400 Hab./Ha. (H4) a uso Habitacional con Densidad de Población 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S) para el predio ubicado en Calle Choles sin número en el Fraccionamiento Cerrito Colorado Comevi, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, e identificada con la clave catastral 14 01 001 27 504 017, con el objeto de ubicar una bodega comercial (mini super), el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I PRIMER PARRAFO, II, V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

4. Mediante escrito de fecha 27 de noviembre de 2012 dirigido a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez; Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la ciudadana Zoila Luna Castillo, solicitó el cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. (H4) a uso Habitacional con Densidad de Población 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S) para el predio ubicado en Calle Choles sin número en el Fraccionamiento Cerrito Colorado COMEVI, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con el objeto de ubicar una bodega comercial (mini super), radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número 301/DAI/2012.

5. Se acredita la propiedad del inmueble referido en el punto inmediato anterior a favor de la ciudadana Zoila Luna Castillo, mediante Escritura Pública 82,676 de fecha 20 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública Número 7 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 138509/4 de fecha 14 de enero de 2013, mismo que cuenta con una superficie de 903.125 metros cuadrados.

6. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen técnico con número de folio 049/13, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. (H4) a uso Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S) para el predio ubicado en Calle Choles sin número en el Fraccionamiento Cerrito Colorado Comevi, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor e identificada con la clave catastral 14 01 001 27 504 017, del cual se desprende lo siguiente:

1. Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio de Desarrollo Urbano 013/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4).

2. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emite la Licencia de subdivisión de predios FUS200100122, en la que se determina factible la autorización para subdividir un predio que cuenta con una superficie total de 1,806.25 m², en dos fracciones con superficies de 903.125 m² cada una.

3. Mediante folio 2053-2008, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emite el dictamen de uso de suelo, en el que se determina factible ubicar en una de las fracciones una clínica médica (consultorios, un quirófano y camas de recuperación exclusivamente).

4. Posteriormente la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la licencia de dictamen de uso de suelo 7144-2009, en la que se autoriza como permitido ubicar en una fracción del predio un estacionamiento público.

Derivado de las autorizaciones anteriormente señaladas, se observa que el promotor no ha realizado los trámites correspondientes de asignación de claves catastrales para cada una de las fracciones en que se subdividió el predio origen, por lo que no se identifica de manera concreta las fracciones a la que pertenecerían la clínica y el estacionamiento, cuestión que deberá ser verificada con la Dirección de Catastro Municipal a fin de que se realice la corrección correspondiente en la base de datos.

5. Zonas Homogéneas: El fraccionamiento Cerrito Colorado corresponde a un desarrollo de tipo popular y de interés social en el que predomina la vivienda desarrollada en uno y dos niveles, en donde las actividades comerciales de tipo básico se ubican principalmente sobre la Avenida de la Luz y el Boulevard Bernardo Quintana, en donde observamos misceláneas, papelerías, tortillerías, y servicios como un Centro de Desarrollo Comunitario Cerrito Colorado en donde existen en su interior instalaciones deportivas (canchas de usos múltiples, cancha de fútbol, áreas recreativas, áreas de juegos, gimnasio, aulas de capacitación etc.), así como educativos de nivel preescolar, primaria y bachillerato técnico. Al norte colinda con el fraccionamiento denominado La Loma que cuenta con una densidad de población similar a la del fraccionamiento en el que se ubica el predio en estudio, en donde se observan escuelas de nivel primaria y preescolar, un parque urbano y un centro de rehabilitación contra las adicciones.

Colindando con el predio en estudio se encuentra clínica médica al poniente y al oriente se ubica una plaza comercial en donde existen locales comerciales y de servicios de diversos giros como minisuper, estéticas, etc. y así mismo sobre la misma calle de Choles se observan áreas comerciales y de servicio que dan atención a comercio de tipo básico como una panadería, tortillería, estética, una miscelánea, servicios recreativos como un billar, así como locales independientes que albergan papelerías y negocios de comida, dada la cercanía con macrolotes en que se desarrollo vivienda bajo régimen condominal.

6. De acuerdo al proyecto esquemático que presenta el promotor, se observa que el predio tiene una conformación irregular, considerando el área de la bodega comercial intermedia entre dos espacios uno para estacionamiento con capacidad para 11 vehículos y un patio de servicio, sin que se considere un espacio independiente para carga y descarga, para lo cual se deberán revisar los radios de giros del estacionamiento y presentar el estudio de impacto vial a la Secretaría de Seguridad Pública para su análisis con respecto al acceso al predio y movilidad de la zona, a fin de evitar movimientos vehiculares sobre la vía pública.

7. Habiendo realizado visita de inspección por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para conocer el estado actual de la fracción del predio en estudio se encontró que al interior del predio no se cuenta con construcción alguna, así mismo la vialidad que da acceso al predio se desarrolla a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, sin embargo al frente del predio, no se cuenta con banquetas, pero si con guarnición de concreto de sección rectangular, en el fraccionamiento se cuenta con red hidráulica, red sanitaria y eléctrica y sobre la vialidad se cuenta con alumbrado público en postería de concreto.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el estudio correspondiente, **la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente Viable el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4) a habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y servicios (H4S) para el predio ubicado en calle Choles sin número en el fraccionamiento Cerrito Colorado Comevi, para ubicar una bodega comercial (mini super).**

Lo anterior en virtud de que en la zona en la que se ubica el predio, se ha consolidado como un área comercial y de servicios que ofrece giros de baja y mediana intensidad, y en donde la vivienda que se ha desarrollado en los alrededores, se caracteriza por albergar privadas desarrolladas bajo régimen condominal en las que se ha generado vivienda de tipo residencial medio y en donde el acceso a dichos desarrollos se da a través de un control de acceso, por lo que el uso solicitado no interferirá con la habitabilidad de la zona habitacional, de igual manera y con el cambio de uso de suelo propuesto y la actividad a desarrollar se apoya lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, recomendando condicionar a lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención de licencia de construcción, dictamen de uso de suelo y factibilidad de giro para la realización de su proyecto, debiendo dar cumplimiento a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro.

- Obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen, así como obtener el Dictamen de Viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo, debiendo presentar la documentación necesaria ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable a fin de comprobar el cumplimiento de las mismas, debiendo notificarlo a la Secretaría del Ayuntamiento.

- Garantizar y contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro de acuerdo a las actividades a desarrollar, ya que no se permitirá estacionar vehículos para su actividad sobre la vía pública.

- El predio deberá destinarse exclusivamente para las instalaciones de una bodega comercial. ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al uso habitacional unifamiliar asignado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

- Iniciar en un plazo no mayor a un año a partir de su autorización, las obras que garanticen el desarrollo de la construcción para el uso solicitado y concluir las obras de la misma en un plazo no mayor de dos años a partir de su autorización.

- Deberá regularizar la asignación de la clave catastral correspondiente ante la Dirección de Catastro Municipal, toda vez que las dos fracciones en que se dividió el predio origen cuentan con la misma clave catastral.

7. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, considera viable la solicitud del cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de 400 Hab./Ha. (H4) a uso Habitacional con Densidad de Población 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S) para el predio ubicado en Calle Choles sin número en el Fraccionamiento Cerrito Colorado Comevi, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, e identificada con la clave catastral 14 01 001 27 504 017, con el objeto de ubicar una bodega comercial (mini super), ya que la zona en la que se ubica el predio, se ha consolidado como un área comercial y de servicios que ofrece giros de baja y mediana intensidad, por lo que se autoriza a la ciudadana Zoila Luna Castillo el cambio de uso de suelo solicitado, ya que con dicha autorización no se interfiere con la habitabilidad de la zona.

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2163/2013 de fecha 15 de abril de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA a la ciudadana Zoila Luna Castillo el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de 400 Hab./Ha. (H4) a uso Habitacional con Densidad de Población 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S) para el predio ubicado en Calle Choles sin número en el Fraccionamiento Cerrito Colorado Comevi, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor e identificada con la clave catastral 14 01 001 27 504 017, lo anterior de conformidad con lo señalado en el Considerando 7 del presente Acuerdo así como en el Dictamen Técnico número 049/13, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El promotor deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención de la licencia de construcción, dictamen de uso de suelo y factibilidad de giro para la realización de su proyecto, debiendo dar cumplimiento a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor a un año a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, y ante la Secretaría del Ayuntamiento deberá presentar informes bimestrales que acrediten su cumplimiento.

TERCERO. El promotor deberá tramitar ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, el dictamen de impacto vial, debiendo acatar las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen, así como obtener el Dictamen de Viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que sean señaladas en el mismo, presentando constancia de ambas ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable en un plazo que no exceda los seis meses, así como informes bimestrales que acrediten su cumplimiento, ambos contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO. El promotor deberá garantizar y contemplar en su diseño el cumplimiento del número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro de acuerdo a las actividades a desarrollar, ya que no se permitirá estacionar vehículos sobre la vía pública, por lo cual deberá presentar copia simple del plano autorizado por desarrollo urbano ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Iniciar en un plazo no mayor a un año a partir de la notificación del presente, las obras que garanticen el desarrollo de la construcción para el uso solicitado y concluir las obras de la misma en un plazo no mayor de dos años a partir de su autorización.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. El promotor deberá regularizar la asignación de la clave catastral correspondiente ante la Dirección de Catastro Municipal, toda vez que las dos fracciones en que se dividió el predio origen cuentan con la misma clave catastral, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable en un plazo que no exceda los seis meses, constancias que acrediten dicha regularización.

OCTAVO. El promotor se obliga a destinar el predio única y exclusivamente para las instalaciones de una bodega comercial, ya que de modificarse su uso de deberá restituir el predio a uso habitacional unifamiliar asignado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y los gastos generados serán a cargo del promotor.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal será de 15 días hábiles contados a partir de la notificación al solicitante y de 15 días hábiles para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", contados a partir de la publicación en

SEGUNDO. El presente Acuerdo modificatorio, deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, en la inteligencia que los costos serán cargo del promotor, quien remitirá una copia de la constancia de inscripción correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y a la ciudadana Zoila Luna Castillo.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. Mediante oficio SOPM/0747/2011 de fecha 19 de septiembre de 2011, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Arq. Santiago Martínez Montes, entonces Secretario de Obras Públicas Municipales, solicitó la autorización para la adquisición de una superficie de 918.00 m² y el pago correspondiente del predio ubicado en Calzada Guadalupe Victoria número 90, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, propiedad que forma parte de la sucesión intestamentaria a bienes de J. Jesús Osornio Cruz.
7. Lo anterior lo solicita de acuerdo al Programa de Obras del Municipio de Querétaro en donde se tiene considerado la construcción de una vialidad que brindaría continuidad a los dos tramos de la calle Libertad, en la zona urbana de la Delegación Felipe Carrillo Puerto y para llevar a cabo dicha obra, se requiere ocupar una superficie de 918.00 m² del predio referido, considerando que la pretensión de la sucesión es el pago de la cantidad de \$1,100.00 (MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por metro cuadrado.
8. En razón de ello, por medio del oficio SAY/DAC/RAB/1274/2011, el Lic. Ricardo Andrade Becerra, Director de Asuntos de Cabildo, solicitó al I.S.C. Enrique de Echávarri Lary, Secretario de Administración, emitiera dictamen técnico sobre lo requerido y el avalúo correspondiente.
9. En consecuencia, a través del oficio DAPSI/DABI/1961/11 el Lic. Jesús Meza Altamirano, Director de Administración Patrimonial y Servicios Internos, remitió el avalúo efectuado por el Arq. Enrique Sánchez Maya, Perito Valuador número 05 del Estado de Querétaro.
10. Conforme al Avalúo A346363 de fecha 17 de octubre de 2011, emitido por el Ing. Arq. Enrique Sánchez Maya, Perito Valuador Número 05 del Estado de Querétaro, respecto del inmueble ubicado en la fracción oriente del predio ubicado en Calzada Guadalupe Victoria número 90, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con clave catastral 1401-001-09-001-126, en el que considera previamente que el valor físico o directo del terreno, corresponde razonablemente al valor comercial del terreno objeto del avalúo, y en razón de ello emitió una conclusión de valor por la cantidad de \$1,015,256.00 (UN MILLÓN QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) sobre la superficie a afectar del predio señalado.
11. Se acredita la propiedad a favor de J. Jesús Osornio Cruz del predio ubicado en calle Guadalupe Victoria número 90, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, mediante escritura número 6,932 ante la fe del Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario Público Adscrito a la Notaría número 15 de esta ciudad.
12. Aunado a esto, se presentó Interlocutoria sobre la declaratoria de herederos relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de J. Jesús Osornio Cruz, así como autos del expediente 151/2011 del Juzgado Segundo de lo Familiar, a partir de los escritos formulados por el albacea de la sucesión, respecto del inventario y los avalúos correspondientes y el escrito por el que se señala que el inmueble ubicado en Guadalupe Victoria número 90 de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, se dispone en venta y se señala el proyecto de partición de bienes entre los herederos.
13. El asunto quedó radicado en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento en el expediente 195/DAI/2011 y con fundamento en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro así como en la legislación

vertida en el párrafo inicial, el asunto se remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y análisis correspondiente...”.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el Punto 4, Apartado I, inciso b) del orden del día, aprobó por unanimidad de votos presentes el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. Se autoriza la adquisición por parte del Municipio de Querétaro de una fracción con superficie de 918.00 m2 del predio ubicado en la calle Calzada de Guadalupe Victoria número 90, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con la finalidad de dar continuidad a los dos tramos de la calle Libertad de conformidad con el Programa de Obras del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. Se autoriza realizar el pago por afectación al propietario de la fracción del predio señalado en el resolutivo anterior conforme al avalúo expresado en el Considerando 10 del presente Acuerdo, por lo que se faculta al Presidente Municipal de Querétaro y al Síndico Municipal, celebrar los actos jurídicos respectivos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites administrativos y jurídicos para llevar a cabo la formalización y firma del instrumento público que corresponda ante notario público, debiendo remitir copia del primer testimonio inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a la Secretaría de Administración y a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que a través de la Dirección Municipal de Catastro, realice el levantamiento topográfico o deslinde catastral en el predio referido y en caso de que existieran diferencias en las superficies, medidas y colindancias en el mismo, se tomarán como válidos los datos resultantes.

QUINTO. Se instruye al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, emita el criterio de racionalización establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas coordinarse a efecto de definir los términos y plazos con el propietario del predio objeto del presente Acuerdo a fin de llevar a cabo el pago respectivo y tener por cubiertas las obligaciones por parte del Municipio de Querétaro. Asimismo, se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez protocolizada la escritura pública lleve a cabo el control y registro actualizado en el Inventario de Bienes Inmuebles del Municipio de Querétaro.

SÉPTIMO. La Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas deberán remitir copia de la documentación técnica y administrativa que se genere con motivo de la presente adquisición y pago por afectación del predio a la Dirección General Jurídica para su conocimiento.

OCTAVO. Los gastos que se generen con motivo del presente Acuerdo, serán cubiertos por el Municipio de Querétaro.

NOVENO. Una vez efectuado el pago por afectación, el propietario del predio tendrá la obligación de transmitir la fracción del predio al Municipio de Querétaro acreditando estar al corriente en el pago de los impuestos de tal superficie.

DÉCIMO. A falta de cumplimiento de lo expresado en los resolutivos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con costo a cargo del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Dirección General Jurídica, al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y al propietario del predio...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 25 (VEINTICINCO) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE), EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO. DOY FE.

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 catorce de mayo de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.3.1 tres punto tres punto uno del Orden del día, se aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo que autoriza al Síndico Municipal, con la participación de la Secretaría del Ayuntamiento y del Secretario de Desarrollo Sustentable, para suscribir Convenio de Colaboración con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, que textualmente señala.

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE QUERÉTARO, 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 34, 38 FRACCIONES VII Y XI, 47, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y,

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien lo ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar a la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.
3. Asimismo, en términos del artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo.
4. Por su parte, el artículo 47, fracción V, de la propia Ley Orgánica, faculta al Secretario del Ayuntamiento a suscribir todos los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento.
5. El artículo 2, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas, con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades.
6. En la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, de la cual México se ha adherido a su texto, como punto destacado se reafirma que en el ejercicio de sus derechos los pueblos indígenas deben estar libres de toda forma de discriminación; se considera que los tratados, acuerdos y demás arreglos constructivos y las relaciones que éstos representan sirven de base para el fortalecimiento de la asociación entre los pueblos indígenas y los Estados; se alienta a los Estados a que cumplan y apliquen eficazmente todas sus obligaciones para con los pueblos indígenas dimanantes de los instrumentos internacionales, en particular las relativas a los derechos humanos, en consulta y cooperación con los pueblos interesados; se reconocen los derechos indígenas correspondientes a los individuos y que son los tutelados por la normatividad internacional a favor de todas las personas y los colectivos que son indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos.
7. Mediante oficio número RFVEM/175/2013 signado por la licenciada Teresita Calzada Roviroso, Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Fracción Verde Ecologista de México, solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración del Ayuntamiento de Querétaro, la celebración del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Querétaro y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración para el fomento y promoción de programas y proyectos, para que sean respetados los derechos humanos de la población indígena, así como coordinadamente proponer acciones para prevenir actos de discriminación; establecer el acceso directo y coordinado para que la población indígena de las comunidades asentadas en el Municipio de Querétaro, se beneficien de los programas y proyectos productivos que ofrece la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, llevando a cabo la implementación de estrategias de capacitación en materia ambiental.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los miembros del Honorable Ayuntamiento, se aprobó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Síndico Municipal para suscribir, con la participación de la Secretaría del Ayuntamiento y del Secretario de Desarrollo Sustentable, el Convenio de Colaboración con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, cuyo objeto será establecer las bases de colaboración para el fomento y promoción de programas y proyectos, para que sean respetados los derechos humanos de la población indígena, así como coordinadamente proponer acciones para prevenir actos de discriminación; establecer el acceso directo y coordinado para que la población indígena asentada y de tránsito en el Municipio de Querétaro, se beneficien de los programas sociales y proyectos productivos que ofrece la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, llevando a cabo la implementación de estrategias de protección y prevención en materias de riesgos y desastres naturales, así como capacitación en temas ambientales.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo para efectos de su cumplimiento al titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Dirección General Jurídica.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 15 DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 catorce de mayo de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.2.4 tres punto dos punto cuatro del Orden del día, se aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo que autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal conjuntamente con el Secretario General de Gobierno para suscribir el Convenio de Colaboración con el Consejo de Notarios del Estado de Querétaro, para el Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, que textualmente señala.

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 31, FRACCIÓN VIII, 34 Y 38 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 71, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 119 Y 176 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y:

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien lo ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar a la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.
3. Asimismo, en términos del artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse

para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo.

4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de junio de 2010, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Querétaro, el cual tiene como propósito que los poseedores de los predios que habitan en un asentamiento humano irregular, sean dotados de certidumbre jurídica a través de la obtención del título de propiedad correspondiente, y la regularización de los asentamientos humanos, previo el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
5. Mediante oficio REG/AAR/85/2013, signado por la licenciada Abigail Arredondo Ramos Regidora de la fracción del Partido Revolucionario Institucional, solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración del Ayuntamiento de Querétaro, la celebración del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Querétaro y el Consejo de Notarios del Estado de Querétaro, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración para realizar los trámites de escrituración de los lotes a los particulares beneficiarios del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de junio de 2010, previo el cumplimiento de las condicionantes previstas en dicho programa.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los miembros del Honorable Ayuntamiento, se aprobó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Presidente Municipal y al Síndico Municipal para que conjuntamente con el Secretario General de Gobierno suscriban a nombre del Municipio de Querétaro, el Convenio de Colaboración con el Consejo de Notarios del Estado de Querétaro, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración para realizar los trámites de escrituración de los lotes a los particulares beneficiarios del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de junio de 2010, previo el cumplimiento de las condicionantes previstas en dicho programa.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo para efectos de su cumplimiento a los titulares de la Secretaría Particular, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica y al Consejo de Notarios del Estado de Querétaro."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL DÍA 15 DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 catorce de mayo de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.2.3 tres punto dos punto tres del Orden del día, se aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el cual se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Municipal para suscribir conjuntamente con el Secretario General de Gobierno, el Convenio de Colaboración entre el Municipio de Querétaro y el Consejo de Valuadores del Estado, Asociación Civil, para el Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, que textualmente señala.

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIÓN VIII, 34 Y 38 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 71, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar a la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.
3. Asimismo, en términos del artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo.
4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de junio de 2010, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Querétaro, el cual tiene como propósito que los poseedores de los predios que habitan en un asentamiento humano irregular, sean dotados de certidumbre jurídica a través de la obtención del título de propiedad correspondiente, y la regularización de los asentamientos humanos, previo el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
5. Mediante oficio DGJ/DCVO/1997-498/13, signado por el Licenciado Gonzalo Martínez García, Director General Jurídico de la Secretaría General de Gobierno, se solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, continuar con el trámite correspondiente al convenio que nos ocupa, por lo que es necesario someter a consideración del Ayuntamiento de Querétaro, la celebración del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Querétaro y el Consejo de Valuadores del Estado de Querétaro, Asociación Civil, cuyo objeto es el de establecer las bases de colaboración para la elaboración de avalúos de lotes ubicados en Asentamientos Irregulares sujetos al Procedimiento de Regularización.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los miembros del Honorable Ayuntamiento, se aprobó el siguiente Acuerdo:

A C U E R D O

PRIMERO. Se faculta Presidente Municipal y al Síndico Municipal para que, conjuntamente con el Secretario General de Gobierno, suscriban a nombre del Municipio de Querétaro, el Convenio de Colaboración con el Consejo de Valuadores del Estado de Querétaro, Asociación Civil, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración para la elaboración de avalúos de lotes ubicados en Asentamientos Irregulares sujetos al Procedimiento de Regularización, dentro del Programa respectivo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de junio de 2010.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo para efectos de su cumplimiento a los titulares de la Secretaría Particular, Secretaría General de Gobierno, Dirección General Jurídica y al Consejo de Valuadores del Estado de Querétaro, Asociación Civil.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL DÍA 15 DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LINEAMIENTOS para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 54, 64, y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Adicionalmente, dispone que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, para los efectos indicados;

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Además, prevé que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; así como contar con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales que el Gobierno Federal y las entidades federativas ejerzan, contribuyendo a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso público;

Que con la finalidad de definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), se hace necesario involucrar la Metodología de Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información financiera sobre el seguimiento, monitoreo y evaluación, y

Que a efecto de dar cumplimiento a las citadas disposiciones y que los entes públicos cuenten con elementos y referencias que permitan armonizar la generación de indicadores para resultados y de desempeño, se presentaron para su análisis y discusión al Consejo Nacional de Armonización Contable, en su segunda reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo de 2013, los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, mismos que se aprobaron emitir en los términos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE INDICADORES DE DESEMPEÑO MEDIANTE LA METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO

Capítulo I

Disposiciones Generales

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto definir y establecer las disposiciones para la generación, homologación, estandarización, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, que permitan dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEGUNDO.- Las definiciones previstas en el artículo 4, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental serán aplicables a los presentes Lineamientos. Adicionalmente a dicho artículo, se entenderá por:

- I. CONEVAL: al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- II. Evaluación: al análisis sistemático y objetivo de los programas coordinados por los entes públicos y que tienen como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;
- III. Indicadores: a la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados;
- IV. Ley de Contabilidad: a la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

- V. MIR: a la Matriz de Indicadores para Resultados, que es la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos;
- VI. MML: a la Metodología del Marco Lógico, que es la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas, y
- VII. Programas: a los programas aprobados conforme a los ordenamientos de los entes públicos, con base en los cuales se ejecutan las acciones para el ejercicio de sus recursos; asimismo las estrategias que integran a un conjunto de programas.

Capítulo II

Ámbito de aplicación

TERCERO.- Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para los entes públicos y éstos se ajustarán a la normativa federal en relación con los recursos públicos federales que utilicen.

CAPITULO III

Indicadores del desempeño

CUARTO.- Para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, éstos deberán considerar la MML a través de la MIR y podrán hacer uso de las Guías para la construcción de la MIR y para el diseño de indicadores que se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el CONEVAL.

QUINTO.- Los indicadores de desempeño permitirán verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y deberán cumplir los siguientes criterios:

- a) Claridad: que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones;
- b) Relevancia: que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir;
- c) Economía: que la información que se proporcione sea necesaria para generar el indicador deberá estar disponible a un costo razonable;
- d) Monitoreable: que puedan sujetarse a una verificación independiente;
- e) Adecuado: que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño, y
- f) Aportación marginal: que en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.

SEXTO.- Los indicadores deberán ser estratégicos y de gestión. Los indicadores estratégicos deberán medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios y deberán contribuir a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Los indicadores de gestión deberán medir el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores que dan seguimiento a las actividades y aquellos que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.

En concordancia con la Ley General de Desarrollo Social, los indicadores estratégicos para programas sociales podrán corresponder a indicadores de resultados, los cuales reflejan el cumplimiento de los objetivos sociales de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, o bien, a indicadores de gestión que miden procesos, pudiendo corresponder a indicadores de bienes y servicios.

Los indicadores deberán considerar alguna de las siguientes dimensiones:

- a) Eficacia: mide el grado de cumplimiento de los objetivos;
- b) Eficiencia: mide la relación entre los productos y servicios generados con respecto a los insumos o recursos utilizados;
- c) Economía: mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros, y
- d) Calidad: mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios para satisfacer los objetivos del programa.

Para cada indicador deberá elaborarse una ficha técnica, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos:

- a) Nombre del indicador: es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen;
- b) Definición del indicador: es una explicación más detallada del nombre del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador;
- c) Método de cálculo: se refiere a la expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables;
- d) Frecuencia de medición: hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador;
- e) Unidad de Medida: hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador, y
- f) Metas: establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora.

Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet junto con los indicadores de desempeño los elementos mínimos establecidos en la ficha técnica, señalados en párrafo anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación de los presentes Lineamientos. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, los presentes Lineamientos deberán ser publicados en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 3 de mayo del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 3 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, denominado Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 3 de mayo del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-** Rúbrica.

ACUERDO 1 aprobado por el Consejo de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013.

El Consejo Nacional de Armonización Contable, con fundamento en el artículo 9, fracciones XII y XIII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo de 2013, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y los municipios adopten las decisiones que a continuación se indican:

Meta	La Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos a más tardar	Los Municipios y sus entes públicos a más tardar
Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable	30 de Junio de 2014	30 de Junio de 2015
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio	31 de Diciembre de 2014	31 de Diciembre de 2015
Generación en tiempo real de estados financieros	30 de Junio de 2014	30 de Junio de 2015
Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo	Para la correspondiente a 2014	Para la correspondiente a 2015

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 3 de mayo del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en una foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Acuerdo 1 que fue aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 3 de mayo del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-**
Rúbrica.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 14 de mayo de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.1 apartado 3.1.1 del Orden del día, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Pensión por Vejez a la ciudadana Marcelina Montoya Sánchez, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 139, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 33 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen al menos 18 años de servicio.

4. El 20 marzo de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la ciudadana Marcelina Montoya Sánchez, con número de empleada 1525, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro desde el 22 de febrero de 1988 a la fecha, en el puesto de Intendente Vía Pública, en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario mensual bruto de \$ 3,621.60 (TRES MIL SEISCIENTOS VENTIÚN PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 04 de abril de 2013, la ciudadana Marcelina Montoya Sánchez, solicitó al Licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Pensión por Vejez.

6. Asimismo, mediante escrito de fecha 04 de abril de 2013, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Licenciado Oscar Hernández Villarreal, Secretario de Administración, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento de la Pensión por Vejez a la trabajadora Marcelina Montoya Sánchez, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/681/2013, de fecha 10 de abril de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someta a consideración del Cabildo, el otorgamiento del derecho laboral de Pensión por Vejez a la ciudadana Marcelina Montoya Sánchez, señalándose que la trabajadora está adscrita al Departamento de Aseo Público en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 60 años de edad y labora en este municipio desde el 22 de febrero de 1988 a la fecha, por lo que la antigüedad acumulada a esa fecha es de 25 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por la trabajadora, constancia de antigüedad e ingresos, escrito de fecha 04 de abril de 2013, suscrito por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada, por el Licenciado Luis Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaría Pública Número 5, de la

Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro, la cual fuera emitida, por el Director Estatal del Registro Civil, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada por el licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13, con ejercicio y residencia en la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, de la credencial de elector de la peticionaria, la cual fuera extendida por el Instituto Federal Electoral, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/182/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, así como lo establecido en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su Pensión por Vejez, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, siendo la percepción salarial mensual de la trabajadora la cantidad de \$ 3,621.60 (TRES MIL SEISCIENTOS VENTIÚN PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$ 402.40 (CUATROCIENTOS DOS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios y aplicando el 85% ochenta y cinco por ciento al que tiene derecho a percibir la trabajadora, por los años de servicios prestados, el importe mensual propuesto a percibir, será como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 3,621.60
QUINQUENIOS (5)	\$ 402.40
SUBTOTAL	\$ 4,024.00
TOTAL (85%)	\$ 3,420.40

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/2185/2013, de fecha 12 de abril del 2013, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de Pensión por Vejez a la ciudadana Marcelina Montoya Sánchez.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la ciudadana **MARCELINA MONTOYA SÁNCHEZ**, el **derecho laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el ochenta y cinco por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$ 3,420.40 (TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 40/100), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente de la ciudadana **MARCELINA MONTOYA SÁNCHEZ**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y a la ciudadana **MARCELINA MONTOYA SÁNCHEZ.**"

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 14 de mayo de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.1 apartado 3.1.2 del Orden del día, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación al ciudadano Antonio García Silva, el cual textualmente señala:

“ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 31 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador, definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 25 marzo de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano Antonio García Silva, con número de empleado 12422, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, en dos periodos el primero del 29 de septiembre de 1984 al 19 de abril de 2000 y el segundo del 16 de febrero de 2001 a la fecha, desempeñándose actualmente en el puesto de Jefe de Área de Mantenimiento de Infraestructura en el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario mensual bruto de \$ 13,953.30 (TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2013, el ciudadano Antonio García Silva, solicitó al Licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Jubilación.

6. Asimismo mediante oficio SPM/DA/0207/2013, de fecha 04 de abril de 2013, el Licenciado José Luis Sordo Cacho, Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, solicitó a la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, se inicie el trámite para el otorgamiento de Jubilación al trabajador Antonio García Silva, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/682/2013, de fecha 10 de abril de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, al ciudadano Antonio García Silva, señalándose que el trabajador está adscrito a la Dirección de Mantenimiento e Infraestructura, cuenta con 46 años de edad y ha venido laborando en este municipio durante dos periodos, el primero del 29 de septiembre de 1984 al 19 de abril de 2000 y el segundo del 16 de febrero de 2001 a la fecha, por lo que la antigüedad acumulada a esa fecha es de 27 años, con 7 meses, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos, oficio SPM/DA/0207/2013, de fecha 04 de abril de 2013, signado por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, la cual fuera emitida, por el Director Estatal del Registro Civil, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada por el licenciado

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, así como que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, siendo la percepción salarial mensual del trabajador, la cantidad de \$ 13,953.30 (TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$ 1,550.37 (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

SUELDO	\$ 13, 953.30
QUINQUENIOS (5)	\$ 1,550.37
TOTAL	\$ 15, 503.67

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación al ciudadano Antonio García Silva.

ACUERDO

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano **ANTONIO GARCÍA SILVA**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES. EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE. EN QUERÉTARO. QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 14 de mayo de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.1 apartado 3.1.3 del Orden del día, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Pensión por Vejez al ciudadano J. Eusebio Aguilar Martínez, el cual textualmente señala:

“ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 140, 139, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 33 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma especifica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen al menos 18 años de servicio.

4.- La Licenciada Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hizo constar mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2013, que el ciudadano J. Eusebio Aguilar Martínez, prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del 18 de enero de 1985, al siete de julio de 1989. Desempeñando como último cargo, el de Custodio Adscrito al Centro de Readaptación Social dependiente de la Secretaría de Gobierno, según constancias que obran en los archivos de esa Dirección.

5. El 15 abril de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano J. Eusebio Aguilar Martínez, con número de empleado 10086, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro del 01 de octubre de 1998 a esa fecha, en el puesto de Auxiliar de Oficina en la Dirección de Guardia Municipal dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, percibiendo un salario mensual de \$ 6,809.70 (SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

6. Mediante escrito de fecha 04 de abril de 2013, el ciudadano J. Eusebio Aguilar Martínez, solicitó al Licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Pensión por Vejez.

7. Mediante oficio SSPM/0453/13, de fecha 15 de abril de 2013, el Secretario de Seguridad Pública Municipal, solicitó al Secretario de Administración, se inicie el trámite para el otorgamiento del derecho laboral de Pensión por Vejez al trabajador J. Eusebio Aguilar Martínez, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Por oficio número DRH/763/2013, de fecha 18 de abril de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someta a consideración del Ayuntamiento el otorgamiento del derecho laboral de Pensión por Vejez, al ciudadano J. Eusebio Aguilar Martínez, señalándose que el trabajador está adscrito al Dirección de Guardia Municipal, cuenta con 65 años de edad y laboró en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del 18 de enero de 1985 al 07 de julio de 1989, es decir 4 años, con 5 meses, de la misma forma hace constar que actualmente labora en este Municipio de Querétaro, desde el 01 de octubre de 1998 a esa fecha, o sea 14 años y 6 meses, ocupando el Puesto de Auxiliar de Oficina en la Dirección de Guardia Municipal, percibiendo un salario mensual de \$ 6,809.70 (SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), por lo que la antigüedad acumulada a esa fecha es de 18 años, con 11 meses, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad signada por la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, oficio SSPM/0453/13, de fecha 15 de abril de 2013, suscrito por el Secretario de Seguridad Pública Municipal,

copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, expedida por la Oficial del Registro Civil del Municipio de Atarjea, Guanajuato, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada por el Licenciado Ernesto Guevara Luarca, Notario Titular de la Notaría Pública Número 17, con ejercicio y residencia en la ciudad de Querétaro, Querétaro; de la Credencial de Elector del peticionario, expedida por el Instituto Federal Electoral, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/202/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, así como lo establecido en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su Pensión por Vejez, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, de igual forma el artículo 140 del mismo ordenamiento legal, señala que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la Pensión por Vejez, siendo la percepción salarial mensual del trabajador la cantidad de \$ 6,809.70 (SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$ 453.98 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios y aplicando el 55% (cincuenta y cinco por ciento) al que tiene derecho el trabajador, por los años de servicio prestados, el importe mensual propuesto a percibir, será como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 6,809.70
QUINQUENIOS (3)	\$ 453.98
SUBTOTAL	\$ 7,263.68
TOTAL (55%)	\$ 3,995.02

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/2533/2013, de fecha 26 de abril del 2013, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de Pensión por Vejez al ciudadano J. Eusebio Aguilar Martínez.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **J. EUSEBIO AGUILAR MARTÍNEZ, el derecho laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el 55% (cincuenta y cinco por ciento) de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$ 3,995.02 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano **J. EUSEBIO AGUILAR MARTÍNEZ**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Dirección de Recursos Humanos y al ciudadano **J. EUSEBIO AGUILAR MARTÍNEZ.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 14 de mayo de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.1 apartado 3.1.4 del Orden del día, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Pensión por Vejez al ciudadano Sabino Hernández Pérez, el cual textualmente señala:

“ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 139, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 33 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma especifica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen al menos 18 años de servicio.

4. El 9 abril de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano Sabino Hernández Pérez, con número de empleado 5898, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro desde el 13 de enero de 1994 a esa fecha, en el puesto de Auxiliar de Mantenimiento “C” en la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$ 3,965.40 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 19 de abril de 2013, el ciudadano Sabino Hernández Pérez, solicitó al Licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Pensión por Vejez.

6. Asimismo, mediante escrito de fecha 19 de abril de 2013, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Licenciado Oscar Hernández Villarreal, Secretario de Administración, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento de la Pensión por Vejez al trabajador Sabino Hernández Pérez, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/777/2013, de fecha 23 de abril de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someta a consideración del Ayuntamiento el otorgamiento del derecho laboral de Pensión por Vejez, al ciudadano Sabino Hernández Pérez, señalándose que el trabajador está adscrito al Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, cuenta con 65 años de edad y labora en este municipio desde el 13 de enero de 1994 a esa fecha, por lo que la antigüedad acumulada a esa fecha es de 19 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos, expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría del Ayuntamiento, escrito de fecha 19 de abril de 2013, suscrito por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, expedida por la Directora Estatal del Registro Civil, dos recibos originales de nómina expedidos por

el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada por el Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13, con ejercicio y residencia en la ciudad de Querétaro, Querétaro; de la Credencial de Elector del peticionario, expedida por el Instituto Federal Electoral, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/203/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, así como lo establecido en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su Pensión por Vejez, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, siendo la percepción salarial mensual del trabajador la cantidad de \$ 3,965.40 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$ 264.36 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios y aplicando el 55% (cincuenta y cinco por ciento) al que tiene derecho a percibir el trabajador, por los años de servicios prestados, el importe mensual propuesto a percibir, será como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 3,965.40
QUINQUENIOS (3)	\$ 264.36
SUBTOTAL	\$ 4,229.76
TOTAL (55%)	\$ 2,326.37

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/2534/2013, de fecha 26 de abril del 2013, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de Pensión por Vejez al ciudadano Sabino Hernández Pérez.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **SABINO HERNÁNDEZ PÉREZ, el derecho laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el (cincuenta y cinco por ciento) de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$ 2,326.37 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA NACIONAL 37/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano **SABINO HERNÁNDEZ PÉREZ**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, de la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, de la Dirección de Recursos Humanos y al ciudadano **SABINO HERNÁNDEZ PÉREZ.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 14 de mayo de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3, apartado 3.1.5 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se autoriza al Síndico Municipal y al Secretario de Administración para suscribir un contrato de comodato con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2394 Y 2399 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 75 FRACCIONES IX Y XI DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. De igual forma, el referido numeral Constitucional, en su fracción III establece que los Municipios deberán prestar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, los ayuntamientos están facultados para celebrar en los términos que señala esa ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la eficaz prestación de los servicios públicos, el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, así como para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
3. Acorde a lo estipulado en los artículos 2394 y 2399 del Código Civil para el Estado de Querétaro, es obligación del Comodatario poner toda diligencia en la conservación de la cosa y es responsable de todo deterioro que ella sufra por su culpa. En el caso del Municipio de Querétaro y de conformidad con el artículo 75 fracción IX y XI del Código Municipal de Querétaro, es competencia de la Secretaría de la Administración, controlar el servicio de mantenimiento y conservación de los vehículos que utilicen las dependencias para el cumplimiento de sus funciones.
4. Por oficio número DA/00455/2013 de fecha 25 de marzo de 2013, el Director Administrativo de la Secretaría de Finanzas del Estado, remite al Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, el Contrato de Comodato número OMCP-SPF-CCV/03/2013, correspondiente al otorgamiento del uso respecto de siete camiones recolectores de basura, entregados por el representante del Poder ejecutivo del Estado, en el Marco del evento denominado “Entrega de casa de Salud”, para que el mismo sea firmado por el Síndico Municipal y por el titular de la dependencia a quien se le remite.
5. Mediante oficio número SA/229/2013, de fecha 4 de abril de 2013, el Licenciado Oscar Hernández Villarreal, Secretario de Administración, remite el contrato de comodato número OMCP-SPF-CCV/03/2013, el cual habrá de celebrarse entre el Municipio de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y que tendrá como objeto que se conceda el uso de siete camiones recolectores de basura a favor del Municipio de Querétaro, a fin de que el servicio público de limpia se proporcione de manera adecuada, lo anterior para que dicho contrato sea puesto a consideración del Honorable Ayuntamiento y se instruya su posterior formalización mediante la firma del contrato de comodato respectivo. Formándose, para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CHPCP/179/DPC/2013.
6. Es importante señalar que esta clase de contratos contribuyen a los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en el Eje 4 relativo a la Infraestructura y Equipamiento Urbano, al igual que con la Misión y Visión del Municipio de Querétaro, transformando con ello las condiciones de vida de la gente y haciendo de Querétaro un mejor lugar para vivir.
7. En términos de los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/2630/2013 de fecha 2 de mayo de 2013, el expediente se remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con el propósito de someterlo a estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se faculta al Síndico Municipal y al Secretario de Administración, para que suscriban en forma conjunta, a nombre del

Ayuntamiento de Querétaro, un Contrato de Comodato con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, respecto de siete vehículos recolectores de basura tal y como se relacionan a continuación:

NO. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE SERIE	MARCA	MODELO
270428	CAMIÓN	3HAMMAAR4DL237569	INTERNATIONAL	2013
270429	CAMIÓN	3HAMMAAR0DL237570	INTERNATIONAL	2013
270430	CAMIÓN	3HAMMAAR2DL237571	INTERNATIONAL	2013
270431	CAMIÓN	3HAMMAAR4DL237572	INTERNATIONAL	2013
270432	CAMIÓN	3HAMMAAR9DL311911	INTERNATIONAL	2013
270433	CAMIÓN	3HAMMAAR0DL311912	INTERNATIONAL	2013
270434	CAMIÓN	3HAMMAAR1DL237562	INTERNATIONAL	2013

Lo anterior con el propósito de contribuir a la mejor y eficaz prestación del Servicio Público de limpia, recolección y traslado de residuos sólidos urbanos.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios y el procedimiento correspondiente con el objeto de celebrar el Contrato de Comodato con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. La vigencia del contrato de comodato será hasta el 30 de septiembre de 2015 y surtirá efectos de manera retroactiva a partir del 28 de febrero de 2013.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaria General de Gobierno, Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, Dirección General Jurídica y de la Dirección Administrativa del la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 14 de mayo de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3, apartado 3.1.6 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se autoriza al Síndico Municipal y al Secretario de Administración para llevar a cabo la transmisión de cinco vehículos propiedad del Municipio de Querétaro a favor de los policías ganadores del sorteo celebrado con motivo del día del policía 2012, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN II Y III, 8 FRACCIÓN II, 15 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. Mediante oficio SA/DAPSI/250/2013, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 16 de abril de 2013, el Secretario de Administración y el Director de Administración Patrimonial y Servicios Internos, solicitan se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento, la autorización para transmitir la propiedad de los vehículos adquiridos por el Municipio y sean sorteados entre los trabajadores adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en el marco de los festejos del "Día del Policía 2012", tal y como se relacionan a continuación:

Proveedor	No. de Factura.	Descripción del bien.	Ganador
Jorge Ricardo Innes Huerta	FA-992	Motocicleta Italika 125CC Cil. 4T. Aut. Nueva	García López Víctor Iván
Jorge Ricardo Innes Huerta	FA-991	Motocicleta Italika 125CC Cil. 4T. Aut. Nueva	Navarrete Villalobos Manuel Alejandro
Jorge Ricardo Innes Huerta	FA-990	Motocicleta Italika 125CC Cil. 4T. Aut. Nueva	Pérez Covarrubias María del Socorro
Jorge Ricardo Innes Huerta	FA-989	Motocicleta Italika 125CC Cil. 4T. Aut. Nueva	Lujan García Misrrain.
Alfonso Eusebio Helguera Ugalde	647	Vehículo Mod. I10 Dodge 4 Cilindros, Motor 1.1 Lt.	Salinas Arias Fernando.

Formándose, para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CHPCP/191/DPC/2013.

3. El artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que, el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado, los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

4. En términos de lo que establece el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, le corresponde sólo a los Comités otorgar la autorización sobre la enajenación de los bienes muebles propiedad del Ayuntamiento, cuando estos ya no sean adecuados para el servicio público, resulte incosteable seguirlos utilizando en el servicio público, o se hayan adquirido con la finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recursos, por lo que de acuerdo a la naturaleza de los bienes objeto del presente y acorde a lo estipulado en el artículo 3 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio, le corresponderá al Ayuntamiento, aprobar la autorización de enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal, entendiéndose estos últimos, en términos del artículo 15 fracción V del mismo ordenamiento, y para el caso en concreto, bienes destinados a fines distintos al equipamiento urbano y áreas verdes.

5. Es competencia de la Secretaría de Administración, de conformidad con el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; así como administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y los demás que le señalan las Leyes y los Reglamentos vigentes. Por lo cual, dicha Secretaría deberá participar en la suscripción de los contratos en los que se pretenda transmitir o conceder el uso de los bienes patrimonio del Municipio, a fin de que se pueda verificar el estado de los mismos y se procure su correcta entrega.

6. Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/2630/2013 de fecha 2 mayo de 2013, el expediente se remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con el propósito de someterlo a análisis y estudio.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Síndico Municipal y al Secretario de Administración, para llevar a cabo los procedimientos administrativos a fin de realizar la transmisión de cinco vehículos propiedad del Municipio de Querétaro a favor de los policías ganadores del sorteo celebrado con motivo del “Día del Policía 2012”, quienes se enuncian a continuación:

Ganador	Número de Empleado	No. de Factura.	Descripción del bien.
García López Víctor Iván	17920	FA-992	Motocicleta Italika 125CC Cil. 4T. Aut. Nueva
Navarrete Villalobos Manuel Alejandro	21441	FA-991	Motocicleta Italika 125CC Cil. 4T. Aut. Nueva
Pérez Covarrubias María del Socorro	9562	FA-990	Motocicleta Italika 125CC Cil. 4T. Aut. Nueva
Lujan García Misrrain.	19194	FA-989	Motocicleta Italika 125CC Cil. 4T. Aut. Nueva
Salinas Arias Fernanado.	10018	647	Vehículo Mod. I10 Dodge 4 Cilindros, Motor 1.1 Lt.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración, llevar a cabo el procedimiento correspondiente para dar de baja de manera definitiva a los vehículos objeto del presente Acuerdo, así como llevar el control y registro actualizado de los bienes que integran el patrimonio municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Seguridad Publica del Municipio de Querétaro y de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 14 de mayo de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3, apartado 3.2.1 del Orden del Día, tomó, por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al primer trimestre del año 2013, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 58, 59 Y 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 Y 10 DEL REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y EXTINCIÓN DE

ENTIDADES PARAMUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Acorde a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto de fecha 6 de marzo de 1986, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y que tiene como finalidad primordial promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad; impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez; fomentar la educación que propicie la integración social; operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y minusválidos; prestar, gratuitamente, servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos sin recursos y en estado de abandono; realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y de los minusválidos.
4. Es competencia del Ayuntamiento, supervisar las acciones que realicen las entidades paramunicipales y vigilar que cumplan con la función para la cual fueron creadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro.
5. Conforme a lo que señalado en los artículos 9 y 10 del Reglamento para la Creación y Extinción de Entidades Paramunicipales del Municipio de Querétaro, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene, entre sus obligaciones, la de presentar un informe trimestral de actividades al Ayuntamiento de Querétaro y éste la de coordinar, supervisar, controlar y evaluar las operaciones que realice dicha entidad.
6. Mediante oficio número DIF/DGE/179/2013 de fecha 25 de abril del presente año, el Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el informe del organismo a su cargo, correspondiente al primer trimestre de actividades del año 2013, con la finalidad de que sea presentado al Ayuntamiento; habiéndose radicado, para tal efecto, el expediente número CG/207/DPC/2013, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento.
7. Por lo anterior, es competencia de este órgano colegiado, conocer de los informes trimestrales de actividades que presente el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en ejercicio de la facultad que le asiste a este Cabildo para llevara acabo la coordinación y supervisión de las acciones de los organismos descentralizados de la administración pública municipal, en concordancia con los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 en el Eje Buen Gobierno en el punto Evaluación Institucional que establece un seguimiento de evaluación periódica de la administración pública municipal, lo que permite observar el cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos planteados por cada una de las entidades paramunicipales.
8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio SAY/2628/2013, de fecha 2 de mayo de 2013, el expediente referido a la Comisión de Gobernación para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se tiene por presentado el informe de actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al primer trimestre del año 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro y al Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL 15 DE MAYO DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de mayo de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos, en el punto 3.2.2 del orden del día, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe de actividades del Organismo Público Descentralizado denominado “Parque Bicentenario”, correspondiente al primer trimestre del año 2013, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 58 Y 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 DEL REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y EXTINCIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 8, 13 FRACCIÓN IX Y 28 DEL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUE BICENTENARIO, Y 22, 23, 32 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. De igual forma el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que el Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, está regida por un Ayuntamiento que como órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe guardar principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad,
3. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, como lo establece el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
4. El Parque Bicentenario, es una entidad paramunicipal, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2008 dos mil ocho, que tiene como finalidad primordial administrar el Centro de Desarrollo Integral, a fin de unificar y ejercer adecuadamente los recursos humanos, materiales y financieros otorgados para su funcionamiento; con la determinación de brindar un servicio público eficaz consistente en articular los procesos, planes, programas, acciones y proyectos conforme los lineamientos jurídicos y administrativos que se establezcan para tal efecto; destinado a satisfacer las necesidades individuales y colectivas, consolidar la integración de la comunidad y elevar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Querétaro, por lo que de conformidad en lo establecido en los artículos 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 9 del Reglamento para la Creación y Extinción de Entidades Paramunicipales del Municipio de Querétaro y 13 fracción IX y 16 fracción XII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, el director general tiene entre sus obligaciones ser el encargado de presentar el informe trimestral de actividades al Ayuntamiento de Querétaro.

5. El Director del Parque Bicentenario, Hugo Burgos García, mediante oficio PBD/062/2013, de fecha dieciocho de abril de dos mil trece, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el informe trimestral de actividades del organismo público "Parque Bicentenario", el que ha sido aprobado por su Consejo Directivo, como se desprende del acta E/01/2013 de fecha 8 de abril de 2013, correspondiente a la primera sesión extraordinaria, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción IX y 16 fracción XXII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, con la finalidad de que sea presentado para el conocimiento y consideración del Ayuntamiento; habiéndose radicado en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el asunto de referencia bajo el expediente CG/199/DPC/2013.

6. Por lo anterior es competencia de este órgano colegiado, conocer de los informes trimestrales de actividades que presente el Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, en ejercicio de la facultad que le asiste a este cabildo para llevar a cabo la coordinación y supervisión de las acciones de los organismos descentralizados de la administración pública municipal, en concordancia con los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 en el eje Buen Gobierno en el punto Evaluación Institucional que establece un seguimiento de evaluación periódica de la administración pública municipal, lo que permite observar el cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos planteados por cada una de las entidades paramunicipales.

7. Con fundamento en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento lo remitió a la Comisión de Gobernación el expediente en cita para conocimiento y estudio de la misma.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se tiene por presentado el informe de actividades del Organismo Público Descentralizado denominado "Parque Bicentenario", correspondiente al primer trimestre del año 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro y al Director General del organismo público descentralizado denominado "Parque Bicentenario".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL 15 DE MAYO DE 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de mayo de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos, en el punto 3.2.5 del orden del día, el Acuerdo por el que se autoriza al Síndico Municipal y al Secretario de Administración con la participación de la Directora del Instituto Municipal de Capacitación para suscribir un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Querétaro y el Instituto Federal Electoral, el que textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 4, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 1, 2, 10 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN; 132 DEL

CONSIDERANDO

1. En términos de lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal de los municipios les corresponde al Ayuntamiento, quien lo ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del ayuntamiento.
3. Los ayuntamientos podrán celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo, conforme lo establece la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
4. El Instituto Federal Electoral cuenta con una Dirección Ejecutiva Electoral y Educación Cívica, la cual tiene entre otras atribuciones elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas, como lo establece el artículo 132 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en concordancia con el artículo 47 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.
5. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio signado por la regidora Mariana Septién Negrete, por el que solicita se someta a consideración del Cabildo, previo dictamen de la comisión que corresponda, la propuesta de **Convenio de Colaboración que se pretende celebrar entre el Municipio de Querétaro y el Instituto Federal Electoral, mismo que tendrá por objeto desarrollar estrategias e implementar acciones conjuntas, que permitan la capacitación en materia electoral de los servidores públicos municipales, a través de conferencias, cursos, talleres y seminarios relacionados con la materia político-electoral y educación cívica, con el fin de fomentar el ejercicio de los derechos políticos-electorales y el cumplimiento de las obligaciones ciudadanas**, formándose para tal efecto el expediente número CG/209/DPC/2013.
6. Este órgano colegiado es competente para autorizar a los servidores públicos que habrán de suscribir el convenio de colaboración que nos ocupa, instrumento a través del cual se podrán incrementar las habilidades y aptitudes de los funcionarios públicos municipales, mediante acciones estratégicas formativas para procurar el desarrollo, actualización, y la profesionalización, por medio de conferencias, cursos, talleres y seminarios relacionados con la materia electoral y educación cívica, para fomentar el ejercicio de los derechos político-electorales y el cumplimiento de las obligaciones ciudadanas, en acatamiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, en concreto con el eje 5, denominado Buen Gobierno, transformando con ello las condiciones de vida de la gente y haciendo de Querétaro un mejor lugar para vivir, transformando su entorno en el marco de las instituciones democráticas y de legalidad.
7. Tal como señala el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y mediante el oficio SAY/2628/2013, de fecha 2 de mayo de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento remitió la propuesta de los convenios de colaboración, a que se han hecho referencia, para su análisis y estudio de la Comisión de Gobernación.

Por unanimidad de votos de los miembros del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Síndico Municipal y al Secretario de Administración con la participación de la Directora del Instituto Municipal de Capacitación para que conjuntamente, en representación del Municipio de Querétaro, celebren un **Convenio de Colaboración con el Instituto Federal Electoral, instrumento que tendrá por objeto desarrollar estrategias e implementar acciones conjuntas, que permitan la capacitación de los servidores públicos municipales, a través de conferencias, cursos, talleres y seminarios relacionados con la materia político-electoral y educación cívica.**

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia firmada de los mismos a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de General de Gobierno Municipal, de la Dirección General Jurídica, de la Secretaría de Administración, al Instituto Municipal de Capacitación e Instituto Federal Electoral.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL 15 DE MAYO DE 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en sesión ordinaria de Cabildo, llevada a cabo el 14 de mayo de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos, en el punto 3.2 apartado 3.2.6 del orden del día, el Acuerdo por el que se faculta al Síndico Municipal para que acuda como representante del Municipio de Querétaro, ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la Legislatura del Estado y participe en las discusiones de la Reforma de los artículos 7 y 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 2, 3, 30 FRACCIÓN XXXIII, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. El artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, señala que esta podrá ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformar lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.
3. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, está regida por un Ayuntamiento que como órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe guardar principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad.
4. El artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece en la fracción III que los Ayuntamientos podrán acreditar ante la Comisión respectiva, a un integrante como representante quien podrá hacer las manifestaciones en los términos de las consideraciones que emita este cuerpo colegiado respecto de la propuesta de Iniciativa de Ley que reforma el artículo 7 de la Constitución Local en el proyecto de dictamen.
5. Mediante oficios SAVR/RSM/239/2013, 252/2013 y 257/2013 de fechas 29 de abril, el primero de los mencionados, y 06 de mayo, los dos últimos, todos del 2013, signados por el licenciado Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Síndico del Honorable Ayuntamiento, recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento el día de la fecha, mediante el cual remite copia del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Legislatura del Estado, respecto a la iniciativa de “Ley que reforma los artículos 7 y 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro”, así como la petición para que se le conceda la facultad de representación ante la LVII Legislatura e integrarse a la Comisión de Puntos Constitucionales sobre la reforma y adición a los artículos antes referidos, formándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CG/205/DPC/2013.
6. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al propio Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico Municipal o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento; Por otro lado y acorde a lo estipulado en el artículo 39 de la Constitución Política del Estado

de Querétaro, para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos, el cual podrá ser a favor o en contra, debiendo de fundar y motivar el sentido del mismo, y deberán ser convocados por la Legislatura del Estado a participar en sus trabajos de estudio y dictamen. En razón de lo anterior, este órgano debe designar quien represente al Municipio de Querétaro ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la Legislatura Local, por lo que se resuelve que sea el Síndico Municipal, quien acuda a las mesas de trabajo para la discusión de la reforma propuesta.

7. Con fundamento en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento lo remitió a la Comisión de Gobernación el expediente en cita para conocimiento y estudio de la misma.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se faculta al Síndico Municipal para que acuda como representante del Municipio de Querétaro ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la Legislatura del Estado, quien podrá hacer las manifestaciones en los términos de las consideraciones que emita este cuerpo colegiado respecto de la iniciativa de

“Ley que reforma los artículos 7 y 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES, EL 15 DE MAYO DE 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 23 de octubre de 2012, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 8 del Orden del día, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se emite la autorización de los registros electrónicos en donde se consignan los movimientos contables de la administración pública municipal en términos de lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES I, XII, XIII, 31 FRACCIÓN VII, 33 FRACCIONES VIII Y XIII Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro la constituye el Municipio libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, dichos ordenamientos jurídicos y las leyes locales, le reconocen la potestad tributaria a efecto de poder ejercer las facultades relativas al manejo de la hacienda municipal.

2. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de octubre de 1997, se autorizó la sustitución de Libros Contables por el Sistema Contable a través de Medios Magnéticos y Digitalizados, por lo que actualmente el registro contable se lleva a cabo a través del sistema denominado "Sistema de Información Municipal" SIM, diseñado de acuerdo a los requerimientos del Municipio de Querétaro permitiendo a los usuarios capturar, procesar, almacenar y distribuir la información como herramienta de apoyo en la toma de decisiones y en el control financiero del Municipio.
3. Que en el artículo 33, fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que establece las facultades y obligaciones del Síndico, se encuentra la de presentar al Ayuntamiento, para su autorización los registros electrónicos de movimientos contables de la Administración Municipal.
4. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción VII, 33 fracción VIII y 48 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y como resultado de estos registros, se emiten mes con mes los Estados Financieros respectivos, documentos que una vez autorizados por el titular de la Secretaría de Finanzas, por el Síndico y por el Presidente Municipal, son remitidos a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a efecto de que formen parte integrante en la cuenta pública que se emita en su momento y se someta a la consideración del Ayuntamiento y posteriormente a la Legislatura del Estado para su aprobación, por lo que en caso de ser procedente, sea publicado en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de acuerdo a lo establecido por la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos.
5. Que con base en lo anterior, el licenciado Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Síndico Municipal, a través del oficio 0020/2012, solicitó la información relativa a los libros o registros electrónicos en donde se consignan los movimientos contables de la administración municipal.
6. Que en razón a lo expuesto, el licenciado Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Síndico Municipal, presenta a consideración del Honorable Ayuntamiento, la autorización y sellado de los registros contables electrónicos, por medio del Sistema de Información Municipal "SIM".

Por unanimidad de los dieciséis integrantes del Honorable ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con base en lo dispuesto en el artículo 33 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autorizan y se sellan los registros contables electrónicos que obran en el Sistema de Información Municipal "SIM", necesarios para consignar los movimientos contables de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO. Dicha autorización, tendrá efectos retroactivos al 1° de octubre de 2012, a fin de contar con la transparencia y el registro de todos los movimientos contables realizados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a los titulares de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Finanzas y a la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES, EL SIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en sesión extraordinaria de Cabildo celebrada, el 1 de octubre de 2012, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, en el punto once inciso g del Orden del día, por unanimidad de votos, el Acuerdo del nombramiento de los Delegados Municipales a través del Honorable Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, el cual textualmente señala:

“En desahogo del punto número 11 once del Orden del Día, la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez Secretaria del Ayuntamiento, expone, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se determine por este Honorable Ayuntamiento el método de nombramiento de los Delegados Municipales, los que podrán ser nombrados por este órgano colegiado a propuesta del Presidente Municipal o por elección directa. Acto seguido somete a votación económica el nombramiento de los Delegados Municipales a través del Honorable Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, tomándose por unanimidad de votos de los dieciséis integrantes del Honorable Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba que el nombramiento de los Delegados Municipales se realice por el Honorable Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.”

“En desahogo del **inciso g del punto 11 del Orden del Día** la Secretaria del Ayuntamiento Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, expone a los presentes que por su conducto, el Presidente Municipal Licenciado Roberto Loyola Vera propone para ocupar el cargo de Delegado Municipal de la Delegación Felipe Carrillo Puerto al Licenciado Antonio Cabrera Pérez, señalando que el curriculum respectivo les fue proporcionado en los anexos de la Convocatoria a esta Sesión Extraordinaria. Acto seguido, en términos de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se procedió a la votación por cédula, al escrutinio y cómputo correspondientes, tomándose por unanimidad de votos de los 16 dieciséis integrantes del Ayuntamiento el siguiente:

Acuerdo

ÚNICO.- Se aprueba el nombramiento del Licenciado Antonio Cabrera Pérez como Delegado Municipal de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN UNA FOJA ÚTIL, EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2012, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de mayo de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos, en el punto 3.4.1 del orden del día, el Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Obra Anual para el Ejercicio 2013, y se tiene por presentados los informes final del año 2012 e inicial del año 2013 respecto de la Aplicación de Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del Ramo 33, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIONES VII, 38 FRACCIONES III Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28, 29 Y 49 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 7 FRACCIONES II Y V DE LA LEY DEL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 33 Y 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor. El Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, tiene como propósito reunir y atender las necesidades colectivas y sociales.

2. En términos de lo señalado en los artículos 3 y 7 fracciones II y V de la Ley del Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Municipio se constituye como sujeto objeto de dicho ordenamiento, ya que maneja, utiliza, recauda, ejecuta y administra recursos de carácter público, por lo que deberá, entre sus obligaciones, planear, programar y presupuestar sus actividades, así como cumplir con sus programas operativos anuales, con el objeto de optimizar sus recursos.

3. Mediante oficio COPLADEM/12/2013, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el Programa de Obra Anual correspondiente al año 2013, el cual fue debidamente aprobado por dicho Comité el 21 de febrero del año en curso, así como los informes final del año 2012 e inicial del año 2013 de la aplicación de aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del Ramo 33, solicitando se someta a consideración del Ayuntamiento, formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente COSP/201/DPC/2013.

4. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2519/2013 de fecha 25 de abril de 2013, remitió a la Comisión de Obras y Servicios Públicos el expediente citado para su conocimiento y estudio.

5. Por oficio SF/2305/2013, el Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, informa a los integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos que el Programa de Obra Anual cuenta con la suficiencia presupuestal para su ejecución, haciendo mención que los montos y los rubros destinados a Obra Pública, podrán incrementarse por gestiones municipales en la obtención de recursos extraordinarios ya sea del ámbito Federal, Estatal o Municipal.

6. Es competencia de este órgano colegiado aprobar y evaluar el cumplimiento de planes y programas municipales, como lo establece el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en concordancia con los artículos 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, correspondiéndole al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal elaborar y presentar la propuesta de obra municipal, de conformidad con el artículo 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

7. Los artículos 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, establecen que las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban los Estados y los Municipios se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema; asimismo dichos recursos se asignarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; por lo que deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

8. Es facultad del Honorable Ayuntamiento aprobar el Programa de Obra Anual, así como conocer los informes relativos a la aplicación de las aportaciones federales de los programas señalados en el cuerpo del presente acuerdo, lo que fortalece a la administración municipal ya que permite observar el cumplimiento de los ejes rectores planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, lo que ayudará a avanzar hacia un desarrollo social que brinde oportunidades de superación individual y comunitaria bajo los principios de equidad y justicia, con una nueva visión buscando instaurar mecanismos intersectoriales para impulsar el desarrollo prioritariamente de las zonas marginadas del Municipio, transformando con ello las condiciones de vida de los habitantes y haciendo de Querétaro un mejor lugar para vivir.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa de Obra Anual 2013, elaborado y presentado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, que se agrega al presente acuerdo como Anexo 1, formando parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se tienen por presentados los informes final del año 2012 e inicial del año 2013, respecto de la aplicación de aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el

Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del Ramo 33, los cuales forman parte integral del acuerdo los que se agregan al presente como Anexo 2.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Finanzas, al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y al Auditor Superior de Fiscalización.”-----

ANEXO 1

Programa de Obra Anual 2013



Presentación Programa de Obra Anual 2013

COPLADEM



Tal y como lo establece el artículo 22 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, para llevar a cabo los objetivos y estrategias de la planeación para un desarrollo integral del Estado y los municipios del Estado de Querétaro, se contará con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro, y el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en términos del artículo 28 de la misma Ley, es el órgano rector del proceso de planeación en el municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia y el Presidente Municipal es el responsable de coordinar este proceso.

Las funciones principales del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal son, tal y como lo señala el artículo 29 del mismo ordenamiento, entre otras, aprobar aquellos programas que impacten en la planeación municipal, así como elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

Dando cumplimiento a lo antes señalado, fue presentado y aprobado por el COPLADEM en Sesión del 21 de Febrero, el Programa de Obra Anual Municipal correspondiente al año 2013.

El Programa de Obra Anual Municipal 2013, se encuentra perfectamente alineado con los Ejes de Desarrollo que integran el Plan Municipal de Desarrollo 2012 – 2015. Las obras y acciones que contempla, establecen una base sólida para impulsar un desarrollo sustentable y sostenido, contribuyendo a transformar la calidad de vida de la gente.

El Programa presentado considera una inversión por \$ 495'331,537.92, autorizado en la Sesión de Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del 21 de febrero; así como recurso extraordinario propio por la cantidad de \$33'702,802.05, sumando a la fecha del 18 de abril, un total de \$529'034,339.97, y se integra por recursos propios, recursos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, participaciones federales en el caso del FISM y SUBSEMUN, así como una contraparte para Programas Federales.

La Dependencias Municipales promotoras y ejecutoras son las Secretarías de Obras Públicas, Servicios Públicos, Desarrollo Social y Seguridad Pública, bajo el riguroso control y seguimiento en el gasto por parte de la Secretaría de Finanzas y el propio COPLADEM, a través de la Coordinación General.

El documento describe los Programas de Trabajo y los montos considerados a ejercer en cada rubro. La contraparte SEDESOL y/o SEDATU, corresponde a la participación del Municipio y con la que se recibirá una parte similar por parte del Gobierno Federal, en programas como HABITAT, PREP, PET, PDZP y Opciones Productivas, duplicándose por lo tanto la inversión.

Resulta importante señalar que los montos señalados y los rubros destinados, pueden variar de acuerdo a circunstancias de fuerza mayor, contingencias, inclusive por gestiones municipales en la obtención de recursos extraordinarios, ya sea del ámbito Federal, Estatal o Municipal.

Inversión por fondo

RECURSO	MONTO
DIRECTO	\$274,999,988.92
FISM	\$62,231,549.00
GEQ	\$10,000,000.00
SUBSEMUN	\$123,500,000.00
SEDESOL / SEDATU	\$24,600,000.00
POA autorizado Sesión COPLADEM Febrero 21, 2013	\$495,331,537.92
Extraordinario Directo	\$33,702,802.05
TOTAL	\$529,034,339.97

Ejercicio por Entidad Promotora

COPLADEM



ENTIDAD PROMOTORA	MONTO
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	\$16,773,261.00
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$123,500,000.00
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	\$218,226,620.92
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	\$112,231,656.00
Subtotal	\$470,731,537.92
SEDESOL PARIPASU (Aportación Federal \$25,400,000.00)	\$24,600,000.00
Total considerando PARIPASU SEDESOL	\$495,331,537.92

Programas de Trabajo POA 2013

COPLADEM



POA ASIGNADO EN PROGRAMAS DE TRABAJO		
No.	Programa	MONTO POA 2013
1	Programa de Agua potable, drenaje, energía eléctrica e iluminación	\$59,862,623.00
2	Fortalecimiento de vialidades interiores en colonias y comunidades	\$52,774,421.91
3	Programa de reconstrucción de vialidades	\$47,223,881.81
4	Intervención e imagen urbana de vialidades	\$3,090,626.90
5	Creación y recuperación de espacios verdes y recreativos	\$21,999,999.99
6	Imagen urbana del Centro Histórico	\$15,895,292.66
7	Obras y mantenimiento a la infraestructura educativa	\$20,000,000.00
8	Programa de atención a infraestructura pluvial	\$43,840,172.80
9	Saneamiento de aguas residuales	\$9,000,000.00
10	Fortalecimiento de la movilidad urbana	\$102,000,000.00
11	Obra Institucional	\$29,847,320.90
12	Seguridad Pública y Estado de Derecho	\$123,500,000.00

Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM

COPLADEM



Con relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM, tal y como lo dispone el artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2013, publicado en la Sombra de Arteaga el 26 de diciembre de 2012, se aplicará de conformidad con los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para el Municipio de Querétaro, fueron destinados \$62'231,549.00, los cuales se canalizarán para aquellos sectores, colonias, comunidades, localidades y zonas territoriales que se determinaron en el "Acuerdo por el que se identifican sectores de rezago y pobreza extrema en el Municipio de Querétaro", aprobado en la sesión ordinaria de Cabildo de fecha 24 de mayo de 2011.

Las obras y acciones del FISM 2013 para el Municipio de Querétaro, están consideradas en el Programa de Obra Anual 2013.

Todas las obras, de conformidad con las reglas de operación; están sujetas a validación técnica y social

Propuesta inicial de Obra Anual Ejercicio 2013 RAMO 33 (FISM)

COPLADEM



DELEGACIÓN	COLONIA / LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	METAS	BENEFICIARIOS	MONTO
CAYETANO RUBIO	2 DE ABRIL	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, GUARNICIONES Y EMPEDRADO AHOGADO EN CALLE J. LUZ MENDOZA DE IGNACIO GALVÁN AL FINAL DE LA CALLE	1 OBRA	135 HABITANTES	\$1,300,000.00
CAYETANO RUBIO	2 DE ABRIL	COLOCACIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO PRIV. LA LADERA	1 OBRA	240 HABITANTES	\$700,000.00
CAYETANO RUBIO	BOLAÑOS	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN PATIOS ESC. PRIM. CENTENARIO DE JUÁREZ / ESC. PRIM. JOSÉ VASCONCELOS	1 OBRA	590 HABITANTES	\$305,350.19
EPIGMENIO GONZÁLEZ	5 HALCONES	URBANIZACIÓN EN CALLE ENCINO, SABINO Y FRESTO DE AV EPIGMENIO GONZÁLEZ A ROBLE	1 OBRA	335 HABITANTES	\$2,165,229.95
EPIGMENIO GONZÁLEZ	EL OBRAJE	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN PRIM. LUIS ECHEVERRÍA	1 OBRA	47 ALUMNOS	\$451,028.02
EPIGMENIO GONZÁLEZ	EL OBRAJE	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CÍVICA EN J.N. OCTAVIO PAZ	1 OBRA	48 ALUMNOS	\$256,121.27
EPIGMENIO GONZÁLEZ	LAS MARGARITAS	TRABAJOS DE MUROS DE CONTENCIÓN Y BANQUETAS CALLE 1o. DE JUNIO	1 OBRA	279 HABITANTES	\$1,442,898.61
EPIGMENIO GONZÁLEZ	LOS ARROYITOS	DRENAJE SANITARIO CALLES ARROYO SECO Y 4 Y AGUA POTABLE CALLES 8, 6, 4 Y ARROYO SECO	1 OBRA	220 HABITANTES	\$1,808,779.53
EPIGMENIO GONZÁLEZ	MENCHACA III	CONTINUACION DE BARRA PERIMETRAL PRIM. NACIONES UNIDAS Y EJERCITO MEXICANO	1 OBRA	115 ALUMNOS	\$120,556.36
EPIGMENIO GONZÁLEZ	MENCHACA III	REHABILITACIÓN DE BAÑOS J.N. JUAN ESCUTIA	1 OBRA	391 ALUMNOS	\$232,196.41
EPIGMENIO GONZÁLEZ	REAL DE ESPAÑA	RED DE AGUA POTABLE CALLE 12, RED DE AGUA Y DRENAJE CALLE CORDOVA, BILBAO, BARCELONA, ESPAÑA, RED DE AGUA CALLE 1	1 OBRA	285 HABITANTES	\$2,000,000.00
EPIGMENIO GONZÁLEZ	SAN JOSÉ EL ALTO	MANTENIMIENTO ELECTRICO Y BAÑOS SANITARIOS, JARDINERAS PREESCOLAR SALVADOR DÍAZ MIRÓN	1 OBRA	179 ALUMNOS	\$50,000.00
FELIPE CARRILLO PUERTO	ALBORADA	RED DE DRENAJE SANITARIO CALLE NOCHE BUENA Y AURORA	1 OBRA	320 HABITANTES	\$2,397,150.47
FELIPE CARRILLO PUERTO	ALBORADA	RED DE AGUA POTABLE CALLE NOCHE BUENA Y AURORA	1 OBRA	320 HABITANTES	\$650,000.00
FELIPE CARRILLO PUERTO	CARRILLO PUERTO	REHABILITACIÓN DE PLAZA CIVICA PREESCOLAR JULIO VERNE	1 OBRA	208 ALUMNOS	\$529,999.62
FELIPE CARRILLO PUERTO	CARRILLO PUERTO	REHABILITACIÓN BAÑOS SANITARIOS PRIMARIA ALFREDO V. BONFIL	1 OBRA	534 ALUMNOS	\$299,534.48
FELIPE CARRILLO PUERTO	CERRO PRIETO	REHABILITACIÓN DE TECHO DE AULA, PREESCOLAR COMUNITARIO	1 OBRA	40 ALUMNOS	\$200,000.00
FELIPE CARRILLO PUERTO	EL NABO	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL PREESCOLAR CARLOS PELLICER	1 OBRA	116 ALUMNOS	\$218,076.10
FELIPE CARRILLO PUERTO	EL PATOL	RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES	1 OBRA	125 HABITANTES	\$1,000,000.00

**Propuesta inicial de Obra Anual
Ejercicio 2013
RAMO 33 (FISM)**

COPLADEM



DELEGACIÓN	COLONIA / LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	METAS	BENEFICIARIOS	MONTO
FELIPE CARRILLO PUERTO	EL PATOL	CONSTRUCCIÓN DE BORDA PERIMETRAL CON ZAGUAN PRIMARIA MANUEL J. CLOUTIER	1 OBRA	45 ALUMNOS	\$311,733.30
FELIPE CARRILLO PUERTO	EL PATOL	CONSTRUCCIÓN DE BORDA PERIMETRAL PREESCOLAR EL NIÑO Y LA MAR	1 OBRA	50 ALUMNOS	\$202,607.83
FELIPE CARRILLO PUERTO	EL TRANSITO	REHABILITACIÓN DE BAÑOS Y CONEXIÓN A RED DRENAJE SANITARIO EXISTENTE PREESCOLAR ARCOIRIS	1 OBRA	155 HABITANTES	\$388,271.93
FELIPE CARRILLO PUERTO	EL ZAPOTE	REHABILITACIÓN DE CANCHA Y CERCADO CON SERPENTINA DE PUAS PREESCOLAR 21 DE ABRIL	1 OBRA	50 ALUMNOS	\$329,328.80
FELIPE CARRILLO PUERTO	TINAJA DE LA ESTANCIA	COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA Y REJA EN BORDA EXISTENTE PRIM ANTONIO CASO	1 OBRA	103 ALUMNOS	\$103,712.43
FELIPE CARRILLO PUERTO	TLACOTE EL ALTO	BORDA Y JUEGOS EN PREESCOLAR MIGUEL HIDALGO	1 OBRA	48 ALUMNOS	\$303,372.11
FELIPE CARRILLO PUERTO	TLACOTE EL ALTO	CONSTRUCCIÓN DE BORDA PERIMETRAL PRIM MIGUEL HIDALGO	1 OBRA	76 ALUMNOS	\$314,257.68
FELIPE CARRILLO PUERTO	TONATIUH I	URBANIZACIÓN DE NICTE HA Y NEZAHUALCOYOTL	1 OBRA	460 HABITANTES	\$1,500,000.00
FELIPE CARRILLO PUERTO	TONATIUH I	RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL Y NICTE HA DE MOCTEZUMA A NEZAHUALCOYOTL	1 OBRA	460 HABITANTES	\$700,000.00
FELIPE CARRILLO PUERTO	TONATIUH I	RED DE AGUA EN NEZAHUALCOYOTL, NICTE HA Y MOCTEZUMA HACIA EL SUR AL LIMITE DE LA COLONIA	1 OBRA	460 HABITANTES	\$600,000.00
FELIPE CARRILLO PUERTO	TONATIUH IV	RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES IXTOC, IXCHEL Y TEZCAL Y AGUA POTABLE EN CALLES IXTOC, IXCHEL, TEZCAL Y MAYAHUEL	1 OBRA	291 HABITANTES	\$2,000,000.00
FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	5 DE FEBRERO	RED DE DRENAJE SANITARIO, RED DE AGUA POTABLE Y URBANIZACIÓN EN LAS CALLES PLAN DE AYALA E INSURGENTES	1 OBRA	300 HABITANTES	\$3,426,640.00
FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	FERNANDO DE TAPIA	AGUA POTABLE EN LA CALLE SALVADOR DÍAZ MIRÓN Y RUBEN DARÍO	1 OBRA	205 HABITANTES	\$800,000.00
FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	JURICA, LA CAMPANA	URBANIZACIÓN CALLE NUEVA IMAGEN DE PRIMERO DE MAYO A SOLIDARIDAD. ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO CALLE SOLIDARIDAD DE REVOLUCIÓN AL FINAL DE LA CALLE	1 OBRA	255 HABITANTES	\$1,322,608.97
JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	VISTAS DEL CIMATARIO	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES PRIMARIA GREGORIO TORRES QUINTERO	1 OBRA	231 ALUMNOS	\$720,433.00
MUNICIPIO DE QUERÉTARO	VARIAS COLONIAS	ZONAS PRIORITARIAS	1 OBRA	1,000 HABITANTES	\$925,702.53
MUNICIPIO DE QUERÉTARO	VARIAS COLONIAS	PROGRAMA DE VIVIENDA	1 OBRA	540 BENEFICIARIOS	\$6,003,333.93
MUNICIPIO DE QUERÉTARO	VARIAS COLONIAS	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA	1 OBRA	1,000 ALUMNOS	\$4,000,000.00
SANTA ROSA JÁUREGUI	CERRO COLORADO	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KALHO	1 OBRA	55 ALUMNOS	\$457,688.65

**Propuesta inicial de Obra Anual
Ejercicio 2013
RAMO 33 (FISM)**

COPLADEM



DELEGACIÓN	COLONIA / LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	METAS	BENEFICIARIOS	MONTO
SANTA ROSA JÁUREGUI	CERRO DE LA CRUZ	TERMINACIÓN DE MURO PERIMETRAL JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO PRIMO DE VERDAD Y RAMOS	1 OBRA	64 ALUMNOS	\$292,877.41
SANTA ROSA JÁUREGUI	CHARAPE DE LOS PELONES	URBANIZACIÓN DE CALLE PRINCIPAL TRAMO A PARTIR DE ESCUELA PRIMARIA HASTA ESCUELA SECUNDARIA Y PREESCOLAR	1 OBRA	380 HABITANTES	\$3,500,000.00
SANTA ROSA JÁUREGUI	CHARAPE DE LOS PELONES	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA EN PERÍMETRO DEL PREESCOLAR "SUEÑO INFANTIL"	1 OBRA	45 ALUMNOS	\$50,000.00
SANTA ROSA JÁUREGUI	ESTANCIA DE PALO DULCE	MATERIAL PARA OBRA EN ESCUELA PRIMARIA JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	1 OBRA	40 ALUMNOS	\$246,846.14
SANTA ROSA JÁUREGUI	JOFRITO	REHABILITACIÓN DE BAÑOS, AMPLIACIÓN DE LA BORDA PERIMETRAL ESCUELA TELESECUNDARIA LUIS SANDI	1 OBRA	246 ALUMNOS	\$499,997.61
SANTA ROSA JÁUREGUI	LA BARRETA	COLECTOR SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE LA BARRETA	1 OBRA	850 HABITANTES	\$3,000,000.00
SANTA ROSA JÁUREGUI	LA GOTERA	DRENAJE SANITARIO EN CALLES DEL BARRIAL CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, ADOLFO LOPEZ MATEOS, FRANCISCO I MADERO, MORELOS	1 OBRA	516 HABITANTES	\$2,566,905.15
SANTA ROSA JÁUREGUI	LA LUZ	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL (1A ETAPA) TELESECUNDARIA JOSE MARÍA ARTEAGA	1 OBRA	164 ALUMNOS	\$499,992.92
SANTA ROSA JÁUREGUI	LA MONJA	CONSTRUCCIÓN DEL BORDADO PERIMETRAL Y CAMBIO DE PISO DE LAS AULAS Y DIRECCIÓN DEL PLANTEL TELESECUNDARIA MEXICO	1 OBRA	127 ALUMNOS	\$519,666.38
SANTA ROSA JÁUREGUI	LA PALMA	EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE CANARIA Y CALLE COYOL	1 OBRA	315 HABITANTES	\$1,142,270.54
SANTA ROSA JÁUREGUI	PIE DE GALLO	BORDA PERIMETRAL TELESECUNDARIA REPÚBLICA DE ARGENTINA	1 OBRA	318 ALUMNOS	\$478,951.92
SANTA ROSA JÁUREGUI	PIE DE GALLO	CONTINUACIÓN DE MURO PERIMETRAL ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ	1 OBRA	369 ALUMNOS	\$423,728.95
SANTA ROSA JÁUREGUI	PINTILLO	RED ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO PÚBLICO EN LA PRIVADA LIRIOS	1 OBRA	200 HABITANTES	\$288,611.06
SANTA ROSA JÁUREGUI	RANCHO LARGO	EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLES ZARAGOZA, MADERO, BENITO JUAREZ Y 5 DE FEBRERO, Y RED DE DRENAJE SANITARIO CALLE MADERO	1 OBRA	472 HABITANTES	\$1,917,120.79
SANTA ROSA JÁUREGUI	SAN ISIDRO BUENAVISTA	CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES	1 OBRA	1,500 HABITANTES	\$3,000,000.00
SANTA ROSA JÁUREGUI	SAN JOSÉ BUENAVISTA	TERMINACIÓN DE MURO PERIMETRAL JARDÍN DE NIÑOS JUAN BAUTISTA MOULIERE	1 OBRA	86 ALUMNOS	\$120,011.04
SANTA ROSA JÁUREGUI	SAN MIGUELITO	CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES	1 OBRA	5,000 HABITANTES	\$147,956.92
SANTA ROSA JÁUREGUI	SAN MIGUELITO	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL JARDÍN DE NIÑOS VENUSTIANO CARRANZA	1 OBRA	164 ALUMNOS	\$3,000,000.00
				TOTAL	\$62,231,549.00

ANEXO 2

INFORME INICIAL DEL AÑO 2013 RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE APORTACIONES FEDERALES PREVISTAS EN EL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) DEL RAMO 33

DELEGACIÓN	COLONIA / LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	METAS	BENEFICIARIOS	MONTO
CAYETANO RUBIO	2 DE ABRIL	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, GUARNICIONES Y EMPEDRADO AHOGADO EN CALLE J. LUZ MENDOZA DE IGNACIO GALVÁN AL FINAL DE LA CALLE	1 OBRA	135 HABITANTES	\$1,300,000.00
CAYETANO RUBIO	2 DE ABRIL	COLOCACIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO PRIV. LA LADERA	1 OBRA	240 HABITANTES	\$700,000.00
CAYETANO RUBIO	BOLAÑOS	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN PATIOS ESC. PRIM. CENTENARIO DE JUÁREZ / ESC. PRIM. JOSÉ VASCONCELOS	1 OBRA	590 HABITANTES	\$305,350.19
EPIGMENIO GONZÁLEZ	5 HALCONES	URBANIZACIÓN EN CALLE ENCINO, SABINO Y FRESTD DE AV EPIGMENIO GONZÁLEZ A ROBLE	1 OBRA	335 HABITANTES	\$2,165,229.95
EPIGMENIO GONZÁLEZ	EL OBRAJE	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN PRIM. LUIS ECHEVERRÍA	1 OBRA	47 ALUMNOS	\$451,028.02
EPIGMENIO GONZÁLEZ	EL OBRAJE	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CÍVICA EN J.N. OCTAVIO PAZ	1 OBRA	48 ALUMNOS	\$256,121.27
EPIGMENIO GONZÁLEZ	LAS MARGARITAS	TRABAJOS DE MUROS DE CONTENCIÓN Y BANQUETAS CALLE 10. DE JUNIO	1 OBRA	279 HABITANTES	\$1,442,898.61
EPIGMENIO GONZÁLEZ	LOS ARROYITOS	DRENAJE SANITARIO CALLES ARROYO SECO Y 4 Y AGUA POTABLE CALLES 8, 6, 4 Y ARROYO SECO	1 OBRA	220 HABITANTES	\$1,808,779.53
EPIGMENIO GONZÁLEZ	MENCHACA III	CONTINUACIÓN DE BARRA PERIMETRAL PRIM. NACIONES UNIDAS Y EJERCITO MEXICANO	1 OBRA	115 ALUMNOS	\$120,556.36
EPIGMENIO GONZÁLEZ	MENCHACA III	REHABILITACIÓN DE BAÑOS J.N. JUAN ESCUTIA	1 OBRA	391 ALUMNOS	\$232,196.41
EPIGMENIO GONZÁLEZ	REAL DE ESPAÑA	RED DE AGUA POTABLE CALLE 12, RED DE AGUA Y DRENAJE CALLE CORDOVA, BILBAO, BARCELONA, ESPAÑA, RED DE AGUA CALLE 1	1 OBRA	285 HABITANTES	\$2,000,000.00
EPIGMENIO GONZÁLEZ	SAN JOSÉ EL ALTO	MANTENIMIENTO ELECTRICO Y BAÑOS SANITARIOS, JARDINERAS PREESCOLAR SALVADOR DÍAZ MIRÓN	1 OBRA	179 ALUMNOS	\$50,000.00
FELIPE CARRILLO PUERTO	ALBORADA	RED DE DRENAJE SANITARIO CALLE NOCHE BUENA Y AURORA	1 OBRA	320 HABITANTES	\$2,397,150.47
FELIPE CARRILLO PUERTO	ALBORADA	RED DE AGUA POTABLE CALLE NOCHE BUENA Y AURORA	1 OBRA	320 HABITANTES	\$650,000.00
FELIPE CARRILLO PUERTO	CARRILLO PUERTO	REHABILITACIÓN DE PLAZA CÍVICA PREESCOLAR JULIO VERNE	1 OBRA	208 ALUMNOS	\$529,999.62
FELIPE CARRILLO PUERTO	CARRILLO PUERTO	REHABILITACIÓN BAÑOS SANITARIOS PRIMARIA ALFREDO V. BONFIL	1 OBRA	534 ALUMNOS	\$299,534.48

FELIPE CARRILLO PUERTO	CERRO PRIETO	REHABILITACIÓN DE TECHO DE AULA, PREESCOLAR COMUNITARIO	1 OBRA	40 ALUMNOS	\$200,000.00
FELIPE CARRILLO PUERTO	EL NABO	CONSTRUCCIÓN DE BORDA PERIMETRAL PREESCOLAR CARLOS PELLICER	1 OBRA	116 ALUMNOS	\$218,076.10
FELIPE CARRILLO PUERTO	EL PATOL	RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES	1 OBRA	125 HABITANTES	\$1,000,000.00
FELIPE CARRILLO PUERTO	EL PATOL	CONSTRUCCIÓN DE BORDA PERIMETRAL CON ZAGUAN PRIMARIA MANUEL J. CLOUTIER	1 OBRA	45 ALUMNOS	\$311,733.30
FELIPE CARRILLO PUERTO	EL PATOL	CONSTRUCCIÓN DE BORDA PERIMETRAL PREESCOLAR EL NIÑO Y LA MAR	1 OBRA	50 ALUMNOS	\$202,607.83
FELIPE CARRILLO PUERTO	EL TRANSITO	REHABILITACIÓN DE BAÑOS Y CONEXIÓN A RED DRENAJE SANITARIO EXISTENTE PREESCOLAR ARCOIRIS	1 OBRA	155 HABITANTES	\$388,271.93
FELIPE CARRILLO PUERTO	EL ZAPOTE	REHABILITACIÓN DE CANCHA Y CERCADO CON SERPENTINA DE PUAS PREESCOLAR 21 DE ABRIL	1 OBRA	50 ALUMNOS	\$329,328.80
FELIPE CARRILLO PUERTO	TINAJA DE LA ESTANCIA	COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA Y REJA EN BORDA EXISTENTE PRIM ANTONIO CASO	1 OBRA	103 ALUMNOS	\$103,712.43
FELIPE CARRILLO PUERTO	TLACOTE EL ALTO	BORDA Y JUEGOS EN PREESCOLAR MIGUEL HIDALGO	1 OBRA	48 ALUMNOS	\$303,372.11
FELIPE CARRILLO PUERTO	TLACOTE EL ALTO	CONSTRUCCIÓN DE BORDA PERIMETRAL PRIM MIGUEL HIDALGO	1 OBRA	76 ALUMNOS	\$314,257.68
FELIPE CARRILLO PUERTO	TONATIUH I	URBANIZACIÓN DE NICTE HA Y NEZAHUALCOYOTL	1 OBRA	460 HABITANTES	\$1,500,000.00
FELIPE CARRILLO PUERTO	TONATIUH I	RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL Y NICTE HA DE MOCTEZUMA A NEZAHUALCOYOTL.	1 OBRA	460 HABITANTES	\$700,000.00
FELIPE CARRILLO PUERTO	TONATIUH I	RED DE AGUA EN NEZAHUALCOYOTL, NICTE HA Y MOCTEZUMA HACIA EL SUR AL LIMITE DE LA COLONIA	1 OBRA	460 HABITANTES	\$600,000.00
FELIPE CARRILLO PUERTO	TONATIUH IV	RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES IXTOC, IXCHEL Y TEZCAL Y AGUA POTABLE EN CALLES IXTOC, IXCHEL, TEZCAL Y MAYAHUEL	1 OBRA	291 HABITANTES	\$2,000,000.00
FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	5 DE FEBRERO	RED DE DRENAJE SANITARIO, RED DE AGUA POTABLE Y URBANIZACIÓN EN LAS CALLES PLAN DE AYALA E INSURGENTES	1 OBRA	300 HABITANTES	\$3,426,640.00
FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	FERNANDO DE TAPIA	AGUA POTABLE EN LA CALLE SALVADOR DÍAZ MIRÓN Y RUBEN DARÍO	1 OBRA	205 HABITANTES	\$800,000.00
FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	JURICA, LA CAMPANA	URBANIZACIÓN CALLE NUEVA IMAGEN DE PRIMERO DE MAYO A SOLIDARIDAD. ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO CALLE SOLIDARIDAD DE REVOLUCIÓN AL FINAL DE LA CALLE	1 OBRA	255 HABITANTES	\$1,322,608.97

JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ	VISTAS DEL CIMATARIO	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES PRIMARIA GREGORIO TORRES QUINTERO	1 OBRA	231 ALUMNOS	\$720,433.00
MUNICIPIO DE QUERÉTARO	VARIAS COLONIAS	ZONAS PRIORITARIAS	1 OBRA	1,000 HABITANTES	\$925,702.53
MUNICIPIO DE QUERÉTARO	VARIAS COLONIAS	PROGRAMA DE VIVIENDA	1 OBRA	540 BENEFICIARIOS	\$6,003,333.93
MUNICIPIO DE QUERÉTARO	VARIAS COLONIAS	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA	1 OBRA	1,000 ALUMNOS	\$4,000,000.00
SANTA ROSA JÁUREGUI	CERRO COLORADO	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KALHO	1 OBRA	55 ALUMNOS	\$457,688.65
SANTA ROSA JÁUREGUI	CERRO DE LA CRUZ	TERMINACIÓN DE MURO PERIMETRAL JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO PRIMO DE VERDAD Y RAMOS	1 OBRA	64 ALUMNOS	\$292,877.41
SANTA ROSA JÁUREGUI	CHARAPE DE LOS PELONES	URBANIZACIÓN DE CALLE PRINCIPAL TRAMO A PARTIR DE ESCUELA PRIMARIA HASTA ESCUELA SECUNDARIA Y PREESCOLAR	1 OBRA	380 HABITANTES	\$3,500,000.00
SANTA ROSA JÁUREGUI	CHARAPE DE LOS PELONES	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA EN PERÍMETRO DEL PREESCOLAR "SUEÑO INFANTIL"	1 OBRA	45 ALUMNOS	\$50,000.00
SANTA ROSA JÁUREGUI	ESTANCIA DE PALO DULCE	MATERIAL PARA OBRA EN ESCUELA PRIMARIA JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	1 OBRA	40 ALUMNOS	\$246,846.14
SANTA ROSA JÁUREGUI	JOFRITO	REHABILITACIÓN DE BAÑOS, AMPLIACIÓN DE LA BARRA PERIMETRAL ESCUELA TELESECUNDARIA LUIS SANDI	1 OBRA	246 ALUMNOS	\$499,997.61
SANTA ROSA JÁUREGUI	LA BARRETA	COLECTOR SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE LA BARRETA	1 OBRA	850 HABITANTES	\$3,000,000.00
SANTA ROSA JÁUREGUI	LA GOTERA	DRENAJE SANITARIO EN CALLES DEL BARRIAL CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, ADOLFO LOPEZ MATEOS, FRANCISCO I MADERO, MORELOS	1 OBRA	516 HABITANTES	\$2,566,905.15
SANTA ROSA JÁUREGUI	LA LUZ	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL (1A ETAPA) TELESECUNDARIA JOSE MARÍA ARTEAGA	1 OBRA	164 ALUMNOS	\$499,992.92
SANTA ROSA JÁUREGUI	LA MONJA	CONSTRUCCIÓN DEL BARDADO PERIMETRAL Y CAMBIO DE PISO DE	1 OBRA	127 ALUMNOS	\$519,666.38

		LAS AULAS Y DIRECCIÓN DEL PLANTEL. TELESECUNDARIA MEXICO			
SANTA ROSA JÁUREGUI	LA PALMA	EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE CANARIA Y CALLE COYOL	1 OBRA	315 HABITANTES	\$1,142,270.54
SANTA ROSA JÁUREGUI	PIE DE GALLO	BARDA PERIMETRAL TELESECUNDARIA REPÚBLICA DE ARGENTINA	1 OBRA	318 ALUMNOS	\$478,951.92
SANTA ROSA JÁUREGUI	PIE DE GALLO	CONTINUACIÓN DE MURO PERIMETRAL ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ	1 OBRA	369 ALUMNOS	\$423,728.95

SANTA ROSA JÁUREGUI	PINTILLO	RED ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO PÚBLICO EN LA PRIVADA LIRIOS	1 OBRA	200 HABITANTES	\$288,611.06
SANTA ROSA JÁUREGUI	RANCHO LARGO	EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLES ZARAGOZA, MADERO, BENITO JUAREZ Y 5 DE FEBRERO, Y RED DE DRENAJE SANITARIO CALLE MADERO	1 OBRA	472 HABITANTES	\$1,917,120.79
SANTA ROSA JÁUREGUI	SAN ISIDRO BUENAVISTA	CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES	1 OBRA	1,500 HABITANTES	\$3,000,000.00
SANTA ROSA JÁUREGUI	SAN JOSÉ BUENAVISTA	TERMINACIÓN DE MURO PERIMETRAL JARDÍN DE NIÑOS JUAN BAUTISTA MOULIERE	1 OBRA	86 ALUMNOS	\$120,011.04
SANTA ROSA JÁUREGUI	SAN MIGUELITO	CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES	1 OBRA	5,000 HABITANTES	\$147,956.92
SANTA ROSA JÁUREGUI	SAN MIGUELITO	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL JARDÍN DE NIÑOS VENUSTIANO CARRANZA	1 OBRA	164 ALUMNOS	\$3,000,000.00
				TOTAL	\$62,231,549.00

**PROGRAMA DE OBRA ANUAL INICIAL 2013
FORTAMUN (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS)**

DELEGACION	LOCALIDAD / COLONIA	NOMBRE DE LA OBRA O ACCION	METAS	BENEFICIARIOS	PROPUESTO
MUNICIPIO DE QUERETARO	MUNICIPIO DE QUERETARO	SEGURIDAD PUBLICA GASTO OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	1 PROYECTO	801,940 HABITANTES	\$20,376,423.68
FORTAMUN 2012 (REMANENTE)					20,376,423.68

DELEGACION	LOCALIDAD / COLONIA	NOMBRE DE LA OBRA	METAS	BENEFICIARIOS	MONTO
MUNICIPIO DE QUERETARO	MUNICIPIO DE QUERETARO	DEUDA PUBLICA	2 CONTRATOS	801,940 HABITANTES	\$30,825,869.00
MUNICIPIO DE QUERETARO	MUNICIPIO DE QUERETARO	SEGURIDAD PUBLICA GASTO OPERATIVO SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	1 PROYECTO	801,940 HABITANTES	\$364,988,564.00
TOTAL					\$395,814,433.00

INFORME FINAL DEL AÑO 2012 RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE APORTACIONES FEDERALES PREVISTAS EN EL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) DEL RAMO 33

DELEGACION	FONDO	LOCALIDAD / COLONIA	NOMBRE DE LA OBRA	METAS	BENEFICIARIOS	EJERCIDO
SANTA ROSA JAUREGUI	FISM/08	SANTA CATARINA	63 RED DE DRENAJE Y FOSA SEPTICA 2DA. ETAPA, SANTA CATARINA	1 OBRA	1670 HABITANTES	\$527,594.89
SANTA ROSA JAUREGUI	FISM/08	LA MONJA	63 EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, CALLE CORREGIDORA, HIDALGO, COMUNIDAD LA MONJA,	1 OBRA	1000 HABITANTES	\$304,821.30
SANTA ROSA JAUREGUI	FISM/08	EL HERRERO	63 EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, EL HERRERO	1 OBRA	70 HABITANTES	\$87,829.31
CAYETANO RUBIO	FISM/08	LA ESTACION	63 EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, LA ESTACION	1 OBRA	1100 HABITANTES	\$924,908.10
CAYETANO RUBIO	FISM/08	EJIDO BOLAÑOS	63 EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, CONTINUACION DE CALLE ARROYO GRANDE, EJIDO BOLAÑOS	1 OBRA	350 HABITANTES	\$93,204.39
SANTA ROSA JAUREGUI	FISM/08	ESTANCIA DE LA ROCHERA	63 EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, ESTANCIA DE LA ROCHERA	1 OBRA	550 HABITANTES	\$302,463.51
EPIGMENIO GONZALEZ	FISM/08	LAS AMÉRICAS	63 EMPEDRADO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y DRENAJE SANITARIO, CALLE CERRO DEL VENADO, DE CERRO DEL AJUSCO A CERRO DE LA SILLA, COL. AMERICAS,	1 OBRA	1700 HABITANTES	\$559,815.63
SANTA ROSA JAUREGUI	FISM/08	JOFRE	63 EMPEDRADO ASENTADO CON MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, CALLE PILETAS, LOCALIDAD JOFRE,	1 OBRA	685 HABITANTES	\$994,789.38
MUNICIPIO DE QUERETARO	FISM/08	MUNICIPIO DE QUERETARO	ESCUELA CAPITAL	4 OBRAS		\$1,573,318.09
SANTA ROSA JAUREGUI	FISM/09	LLANO DE LA ROCHERA	88 EMPEDRADO DE CAMINO 4A. ETAPA, DE CASABLANCA A LLANO DE LA ROCHERA,	1 OBRA	15000 PERSONAS	\$419.08
SANTA ROSA JAUREGUI	FISM/09	PIE DE GALLO	88 EMPEDRADO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLES: MARIANO ESCOBEDO, VICENTE GUERRERO, LOPEZ RAYON Y NICOLAS CAMPA, PIE DE GALLO,	1 OBRA	3580 HABITANTES	\$551,358.35
EPIGMENIO GONZALEZ	FISM/09	HEBERTO CASTILLO II	88 RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, CALLES UNIDAD CIVICA 2 DE OCTUBRE, CN HUELGA Y 2 CALLES MAS, COL. HEBERTO CASTILLO II,	1 OBRA	750 HABITANTES	\$581,288.31
SANTA ROSA JAUREGUI	FISM/09	COMUNIDAD DE CERRO COLORADO	88 EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA COMUNIDAD DE CERRO COLORADO,	1 OBRA	400 HABITANTES	\$963,560.43
SANTA ROSA JAUREGUI	FISM/09	SANTA CATARINA	88 EMPEDRADO ASENTADO CON MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, CALLE FRANCISCO MARQUEZ, 2DA. ETAPA	1 OBRA	1670 HABITANTES	\$788,414.74
FELIPE CARRILLO PUERTO	FISM/09	COMUNIDAD EL PIE	88 INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE, VARIAS CALLES SIN NOMBRE, LOCALIDAD EL PIE,	1 OBRA	300 HABITANTES	\$220,104.61
EPIGMENIO GONZALEZ	FISM/09	SAN JOSE EL ALTO	RED DE AGUA POTABLE CALLES LEON, QUINTANA ROO, CAMPECHE Y VERACRUZ DE BAJA CALIFORNIA A 1o. DE JUNIO, SAN JOSE EL	162 ML	152 HABITANTES	\$258,423.61

			ALTO,			
MUNICIPIO DE QUERETARO	FISM/09	MUNICIPIO DE QUERETARO	ESCUELA CAPITAL	4 OBRAS	530 ALUMNOS	\$1,936,713.25
FELIPE CARRILLO PUERTO	FISM/10	TINAJA DE LA ESTANCIA	115 EMPEDRADO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y DRENAJE SANITARIO, CALLES DEL MOLINO Y PLAZA PRINCIPAL, TINAJA DE LA ESTANCIA	1 OBRA	1000 HABITANTES	\$176,101.21
FELIX OSORES SOTOMAYOR	FISM/10	ROSENDO SALAZAR III	115 EMPEDRADO AHOAGADO EN MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, CALLE JUAN MALDONADO, DE RIO GRIJALVA A CALLE ARCA DE NOE, COL. ROSENDO SALAZAR III,	1 OBRA	1500 HABITANTES	\$757,879.93
FELIPE CARRILLO PUERTO	FISM/10	TINAJA DE LA ESTANCIA	115 SISTEMA INTEGRAL DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE TINAJA DE LA ESTANCIA,	1 OBRA	1000 HABITANTES	\$2,579,371.95
EPIGMENIO GONZALEZ	FISM/10	MENCHACA II	115 CONSTRUCCION DE PISO DE ADOQUIN Y CAMBIO DE TINACOS EN ESCUELA SECUNDARIA TECNICA No. 12, IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, MENCHACA II	1 OBRA	350 ALUMNOS	\$318,851.10
JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	FISM/10	VISTAS DEL CIMATARIO	115 EMPEDRADO ASENTADO CON MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, CALLE ESPACIO, COL. VISTAS DEL CIMATARIO,	2694 M2	200 HABITANTES	\$305,615.62
FELIX OSORES SOTOMAYOR	FISM/10	COLINAS DE SANTA CRUZ 3A. SECCION	115 RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, CALLES SAN MIGUEL, SANTA ISABEL, JUAN JOSE ARREOLA, SAN LUIS, SAN ANTONIO, JARDIN DE LA PAZ Y CALLE 1, COLINAS DE SANTA CRUZ III,	21 LUMINARIAS	560 HABITANTES	\$1,202,531.11
SANTA ROSA JAUREGUI	FISM/10	LA MONJA	115 TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA LA RED DE DRENAJE EN LA COMUNIDAD LA MONJA,	1 OBRA	2500 HABITANTES	\$77,753.79
FELIX OSORES SOTOMAYOR	FISM/10	LEYES DE REFORMA	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN LA CALLE CONSTITUCION DE 1857 Y CALLE SAN PABLO GUELATAO, COLONIA LEYES DE REFORMA,	13 PIEZAS	1005 HABITANTES	\$181,388.28
MUNICIPIO DE QUERETARO	FISM/10	MUNICIPIO DE QUERETARO	ESCUELA CAPITAL	4 OBRAS	230 ALUMNOS	\$258,383.23
FELIPE CARRILLO PUERTO	FISM/11	TLACOTE EL ALTO	152 RED DE DRENAJE SANITARIO CALLES PRINCIPALES DE LA COLONIA, TLACOTE EL ALTO,	1 OBRA	500 HABITANTES	\$115,863.52
FELIPE CARRILLO PUERTO	FISM/11	MOMPANI	152 EMPEDRADO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y DRENAJE SANITARIO, CALLE GOLFO DE MEXICO, DE LA ESCUELA PRIMARIA A CAMINO A LA PRESA, MOMPANI,	1 OBRA	825 HABITANTES	\$441,449.60
EPIGMENIO GONZALEZ	FISM/11	LIBERTADORES DE AMERICA	152 RED DE AGUA POTABLE, CALLE BENITO JUAREZ DE CALLE 7 A CALLE SIMON BOLIVAR, CALLE SIMON BOLIVAR DE CALLE BENITO JUAREZ A CALLE 4 Y CALLE 7 DE BENITO JUAREZ A CALLE 4 COL. LIBERTADORES DE AMERICA,	1 OBRA	350 HABITANTES	\$33,064.70
EPIGMENIO GONZALEZ	FISM/11	LIBERTADORES DE AMERICA	152 RED DE DRENAJE SANITARIO, CALLE BENITO JUAREZ DE CALLE 7 A CALLE SIMON BOLIVAR, CALLE SIMON BOLIVAR DE CALLE BENITO JUAREZ A CALLE 4, COLONIA LIBERTADORES DE AMERICA,	1 OBRA	350 HABITANTES	\$4,948.86

SANTA ROSA JAUREGUI	FISM/11	COMUNIDAD DE COREA	152 EMPEDRADO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, CALLE TUMÉN Y COLECTOR SANITARIO, COMUNIDAD DE COREA,	1 OBRA	800 HABITANTES	\$211,040.55
SANTA ROSA JAUREGUI	FISM/11	SANTA CATARINA	152 EMPEDRADO, AHOGADO EN MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, SANTA CATARINA	1 OBRA	350 HABITANTES	\$25,102.95
SANTA ROSA JAUREGUI	FISM/11	COMUNIDAD DE SAN JOSÉ BUENAVISTA	152 EMPEDRADO, GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE EMILIANO ZAPATA, SAN JOSÉ BUENAVISTA,	1 OBRA	1260 HABITANTES	\$172,018.91
SANTA ROSA JAUREGUI	FISM/11	SAN JOSÉ BUENAVISTA	152 SISTEMA INTEGRAL DE DRENAJE Y SANEAMIENTO, SAN JOSÉ BUENAVISTA	1 OBRA	1262 HABITANTES	\$4,370,574.07
EPIGMENIO GONZALEZ	FISM/11	RANCHO QUEMADO	152 RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, CALLES NOGAL, ENCINO, EUCALIPTO, ALAMO, JACARANDA, RANCHO QUEMADO	1 OBRA	250 HABITANTES	\$224,498.09
FELIPE CARRILLO PUERTO	FISM/11	EL TRANSITO	152 REMODELACION DE BAÑOS, ESC. PRIM. "JUAN DE LA BARRERA", COMUNIDAD EL TRANSITO,	1 OBRA	160 ALUMNOS	\$37,955.21
EPIGMENIO GONZALEZ	FISM/11	SAN JOSÉ EL ALTO	152 CONSTRUCCION DE BIBLIOTECA, ESC. PRIM. "BENITO JUAREZ", SAN JOSE EL ALTO,	1 OBRA	480 ALUMNOS	\$144,262.50
FELIPE CARRILLO PUERTO	FISM/11	CERRO PRIETO	152 CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS, ESC. PRIM. "NIÑOS HEROES", COMUNIDAD CERRO PRIETO,	1 OBRA	180 ALUMNOS	\$37,095.11
SANTA ROSA JAUREGUI	FISM/11	MONTENEGRO	152 CONSTRUCCIÓN DE FOSA SÉPTICA Y POZO DE ABSORCIÓN, ESC. PRIM. "ANDRES BALVANERA", COMUNIDAD MONTENEGRO ,	1 OBRA	320 ALUMNOS	\$60,905.77
SANTA ROSA JAUREGUI	FISM/11	LA GOTERA	152 COLECTOR SANITARIO SISTEMA GOTERA - JOFRE, TRAMO DEL PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO, CRUCE BAJO ESPUELA DE PENETRACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO	1 OBRA	3900 HABITANTES	\$117,299.13
SANTA ROSA JAUREGUI	FISM/11	EL HERRERO	152 CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL, ESC. PRIM. "IGNACIO ALLENDE", COMUNIDAD EL HERRERO,	1 OBRA	320 ALUMNOS	\$17,057.14
FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	FISM/11	JARDINES DEL SOL	152 RED DE DRENAJE SANITARIO, VARIAS CALLES, COL. JARDINES DEL SOL,	1 OBRA	750 HABITANTES	\$546,182.55
SANTA ROSA JAUREGUI	FISM/11	CERRO DE LA CRUZ	152 CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN LA TELESECUNDARIA VASCO DE QUIROGA, COMUNIDAD CERRO DE LA CRUZ,	1 OBRA	64 ALUMNOS	\$70,362.42
SANTA ROSA JAUREGUI	FISM/11	PIE DE GALLO	152 CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN LA TELESECUNDARIA REPUBLICA DE ARGENTINA, COMUNIDAD DE PIE DE GALLO,	1 OBRA	64 ALUMNOS	\$71,147.75
EPIGMENIO GONZALEZ	FISM/11	JARDINES DE SAN JOSE I	152 EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, CALLE 3 JARDINES DE SAN JOSE I,	1 OBRA	300 HABITANTES	\$169,327.66
FELIPE CARRILLO PUERTO	FISM/11	CARRILLO PUERTO	152 REHABILITACION DE BAÑOS ESC. PRIM. MIGUEL HIDALGO/LAZARO CARDENAS. COL CARRILLO PUERTO,	1 OBRA	216 ALUMNOS	\$94,602.82
EPIGMENIO GONZALEZ	FISM/11	NUEVO HORIZONTE	152 RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, PRIMERA ETAPA, COLONIA NUEVO HORIZONTE	1 PROYECTO	1200 HABITANTES	\$655,287.35
EPIGMENIO GONZALEZ	FISM/11	VISTAS DE SAN JOSE	152 RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO, CALLES 11, 13, 15 Y 17 DE LA COLONIA VISTAS DE SAN JOSE	1 OBRA	750 HABITANTES	\$1,191,222.85

SANTA ROSA JAUREGUI	FISM/11	SANTA CATARINA	152 RED DE DRENAJE SANITARIO Y FOSA SEPTICA 2a. ETAPA (B), SANTA CATARINA,	1 OBRA	1670 HABITANTES	\$860,782.43
EPIGMENIO GONZALEZ	FISM/11	COLINAS DE MENCHACA	152 CONSTRUCCION DE AULA Y BORDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA, COL. COLINAS DE MENCHACA,	1 OBRA	250 ALUMNOS	\$613,945.25
EPIGMENIO GONZALEZ	FISM/11	VISTAS DE SAN JOSE	152 ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO, CALLES 11, 13, 15 Y 17, DE LA COLONIA VISTAS DE SAN JOSE	1 OBRA	750 HABITANTES	\$1,251,407.25
SANTA ROSA JAUREGUI	FISM/11	CERRO DE LA CRUZ	152 EMPEDRADO ASENTADO CON MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS Y DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES, LOCALIDAD CERRO DE LA CRUZ	5228 M2	1500 HABITANTES	\$6,720,946.68
JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	FISM/11	VISTAS DEL CIMATARIO	152 EMPEDRADO ASENTADO CON MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, CALLE ESPACIO, COLONIA VISTAS DEL CIMATARIO	2694 M2	200 HABITANTES	\$1,682,782.75
FELIPE CARRILLO PUERTO	FISM/11	TLACOTE EL BAJO	264 CONSTRUCCION DE REJA PERIMETRAL (FACHADA) DE LA SECUNDARIA TECNICA NO. 16 "JOSE MARIA LUIS MORA" DE LA COMUNIDAD DE TLACOTE EL BAJO, DELEGACION FELIPE CARRILLO PUERTO.	1 OBRA	250 ALUMNOS	\$328,235.05
SANTA ROSA JAUREGUI	FISM/12	PIE DE GALLO	183 EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, CALLES GRAL. ARTEAGA, IGNACIO PEREZ Y ZARAGOZA, COMUNIDAD PIE DE GALLO, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI	2296 M2	200 HABITANTES	\$775,770.94
SANTA ROSA JAUREGUI	FISM/12	PIE DE GALLO	183 RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN LA CALLE PORFIRIO DIAZ, BENITO JUAREZ Y GENERAL ARTEAGA, EN LA COMUNIDAD DE PIE DE GALLO	20 LUMINARIAS	750 HABITANTES	\$438,475.28
EPIGMENIO GONZALEZ	FISM/12	SAN JOSE EL ALTO	183 RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN LAS CALLES VERACRUZ, NUEVO LEON Y PINAL DE AMOLES DE LA CALLE 1 DE JUNIO A BAJA CALIFORNIA EN SAN JOSE EL ALTO, DELEGACION EPIGMENIO GONZALEZ.	17 LUMINARIAS	250 HABITANTES	\$674,888.07
EPIGMENIO GONZALEZ	FISM/12	SAN JOSE EL ALTO	183 RED DE AGUA POTABLE CALLES PINAL DE AMOLES Y NUEVO LEON DE BAJA CALIFORNIA A 1 DE JUNIO, SAN JOSE EL ALTO, DELEGACION EPIGMENIO GONZALEZ.	304 METROS LINEALES	250 HABITANTES	\$178,741.06
EPIGMENIO GONZALEZ	FISM/12	JARDINES DE SAN JOSE IV SECCION	183 RED DE DRENAJE SANITARIO 2A ETAPA, CALLES JARDIN DE AZUCENAS, JARDIN DE ORQUIDEAS Y JARDIN DE GARDENIAS, COL. JARDINES DE SAN JOSE IV, DELEGACION EPIGMENIO GONZALEZ.	306 METROS LINEALES	350 HABITANTES	\$915,666.17
EPIGMENIO GONZALEZ	FISM/12	JARDINES DE SAN JOSE IV SECCION	183 RED DE AGUA POTABLE 2A ETAPA, CALLES JARDIN DE AZUCENAS, JARDIN DE ORQUIDEAS Y CALLE S/N, COL. JARDINES DE SAN JOSE IV, DELEGACION EPIGMENIO GONZALEZ.	388 METROS LINEALES	350 HABITANTES	\$181,659.11
SANTA ROSA JAUREGUI	FISM/12	OJO DE AGUA	183 EMPEDRADO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, CALLE BRISA, OJO DE AGUA, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI	703 M2	200 HABITANTES	\$498,441.83
CAYETANO RUBIO	FISM/12	EJIDO BOLAÑOS	183 RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, CALLES EMILIANO ZAPATA, FRANCISCO I. MADERO Y NOPALERA, EJIDO BOLAÑOS, DELEGACION CAYETANO RUBIO	19 LUMINARIAS	200 HABITANTES	\$785,604.15
SANTA ROSA JAUREGUI	FISM/12	OJO DE AGUA	183 RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN LA CALLE BRISA, COMUNIDAD DE OJO DE AGUA, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI	7 LUMINARIAS	100 HABITANTES	\$334,129.02

FELIPE CARRILLO PUERTO	FISM/12	LA FLORESTA	183 RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, CALLES PEDRO CORONEL, VALENTIN CAMPA, DEMETRIO VALLEJO, RICARDO FLORES MAGON, JESUS GARCIA, PUESTA DEL SOL, PASEO DE LAS FLORES, EUCALIPTO, JACARANDA, FRESNO, NOGAL Y PRIVADA DE LA FLORESTA, EN LA FLORESTA, DELEGACION FELIPE CARILLO PUERTO	71 LUMINARIAS	300 HABITANTES	\$3,156,842.41
EPIGMENIO GONZALEZ	FISM/12	SAN JOSE EL ALTO	183 RED DE DRENAJE SANITARIO CALLES PINAL DE AMOLES Y NUEVO LEON , DE BAJA CALIFORNIA A 1ª DE JUNIO, SAN JOSE EL ALTO, DELEGACION EPIGMENIO GONZALEZ	90 ML	850 HABITANTES	\$599,858.55
SANTA ROSA JAUREGUI	FISM/12	LA CARBONER A	183 RED DE DRENAJE SANITARIO CALLES QUETZAL, AZCAPOTZALCO, CALLE S/N Y TENOCHTITLAN, LA CARBONERA,	287 ML	200 HABITANTES	\$812,859.56
FELIPE CARRILLO PUERTO	FISM/12	SANTA ISABEL	183 RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, CALLES FRESNOS, ROBLES, ALCANFORES, PIRULES, FICUS Y CEDROS, COLONIA SANTA ISABEL,	34 LUMINARIAS	200 HABITANTES	\$1,817,185.42
FELIPE CARRILLO PUERTO	FISM/12	EL NABO	183 RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, CALLES SIN NOMBRE, COMUNIDAD EL NABO,	48 LUMINARIAS	2000 HABITANTES	\$2,061,889.25
SANTA ROSA JAUREGUI	FISM/12	LA CARBONER A	183 EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE TENOCHTITLAN DE IXTLAHUACA A QUETZAL Y PRIVADA QUETZAL, LA CARBONERA,	1162 M2	200 HABITANTES	\$618,262.34
FELIX OSORES SOTOMAYOR	FISM/12	REAL DE SAN PEDRO	183 EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, CALLES SAN PEDRO, SAN MARCOS, SAN MATEO Y CALLE S/N EN LA COLONIA REAL DE SAN PEDRO,	2790 M2	200 HABITANTES	\$2,039,407.36
SANTA ROSA JAUREGUI	FISM/12	JOFRE	183 CONSTRUCCION DE BAÑOS E INSTALACION SANITARIA, ESCUELA PRIMARIA JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, COMUNIDAD DE JOFRE,	1 OBRA	200ALUMNOS	\$246,059.08
EPIGMENIO GONZALEZ	FISM/12	SAN JOSE EL ALTO	183 EMPEDRADO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, CALLES PINAL DE AMOLES Y NUEVO LEON, SAN JOSE EL ALTO,	1177 M2	250 HABITANTES	\$955,796.75
FELIPE CARRILLO PUERTO	FISM/12	TINAJA DE LA ESTANCIA	183 REHABILITACION Y REMODELACION DE SANITARIOS EN SECUNDARIA MIGUEL DOMINGUEZ, DOMICILIO CONOCIDO, COMUNIDAD DE TINAJA DE LA ESTANCIA,	1 OBRA	150 ALUMNOS	\$182,906.79
EPIGMENIO GONZALEZ	FISM/12	INDEPEND ENCIA	183 REHABILITACION DE BAÑOS EN ESCUELA SECUNDARIA ESCUADRON 201, UBICADA EN CARRETERA CHICHIMEQUILLAS S/N, COLONIA INDEPENDENCIA	1 OBRA	240 ALUMNOS	\$264,480.31
EPIGMENIO GONZALEZ	FISM/12	VICTORIA POPULAR	183 REHABILITACION DE BARDAS QUE DIVIDE AL JARDIN DE NIÑOS "GUADALUPE VICTORIA" DE LA ESCUELA PRIMARIA "PIPILA", COL VICTORIA POPULAR,	91 M2	250 ALUMNOS	\$216,848.82
SANTA ROSA JAUREGUI	FISM/12	LLANO DE LA ROCHERA	183 CONSTRUCCION DE FOSA SEPTICA Y POZO DE ABSORCION EN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA COMUNIDAD DE LLANO DE LA ROCHERA,	1 OBRA	100 ALUMNOS	\$193,928.57
EPIGMENIO GONZALEZ	FISM/12	LAS MARGARIT AS	183 RED DE AGUA POTABLE CALLE 1° DE JUNIO, LA MARGARITAS,	1901 ML	150 HABITANTES	\$843,306.47
EPIGMENIO GONZALEZ	FISM/12	LAS MARGARIT AS	183 RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, CALLE 1° DE JUNIO EN LAS MARGARITAS	21 LUMINARIAS	150 HABITANTES	\$1,462,194.27

SANTA ROSA JAUREGUI	FISM/12	SAN JOSE BUENAVISTA	183 RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, CALLE EMILIANO ZAPATA Y TRES CALLES SIN NOMBRE, EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSE BUENAVISTA, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI	1 OBRA	600 HABITANTES	\$1,748,068.66
FELIPE CARRILLO PUERTO	FISM/12	TLACOTE EL ALTO	183 RED DE DRENAJE SANITARIO, LOCALIDAD EL TRANSITO, DELEGACION FELIPE CARRILLO PUERTO	764 ML	500 HABITANTES	\$1,754,757.72
FELIPE CARRILLO PUERTO	FISM/12	SAN JOSE DE LA TINAJA	183 RED DE DRENAJE SANITARIO Y FOSA SEPTICA, LOCALIDAD SAN JOSE DE LA TINAJA,	1324 ML	1500 HABITANTES	\$2,719,960.52
EPIGMENIO GONZALEZ	FISM/12	SAN JOSE EL ALTO	183 RED DE DRENAJE SANITARIO CALLES CAMPECHE Y QUINTANA ROO DE BAJA CALIFORNIA A 1° DE JUNIO, SAN JOSE EL ALTO,	158 ML	200 HABITANTES	\$553,350.82
SANTA ROSA JAUREGUI	FISM/12	LOMA DEL CHINO	183 RED DE DRENAJE SANITARIO CALLES PRIVADA CLAVEL HASTA GARDENIAS Y PRIVADA NARDO HASTA FOSA SEPTICA, LOMA DEL CHINO,	181 ML	500 HABITANTES	\$450,747.21
SANTA ROSA JAUREGUI	FISM/12	CASA BLANCA	183 RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, CALLES CORREGIDORA, 27 DE MARZO Y PROLONGACION ZARAGOZA, EN LA COMUNIDAD DE CASA BLANCA,	16 LUMINARIAS	250 HABITANTES	\$1,295,321.63
EPIGMENIO GONZALEZ	FISM/12	LAS MARGARITAS	183 RED DE DRENAJE SANITARIO CALLE 1o. DE JUNIO, DE CALLE GUERRERO A CALLE MICHOACAN, LAS MARGARITAS,	817 ML	150 HABITANTES	\$1,527,162.56
EPIGMENIO GONZALEZ	FISM/12	SAN JOSE EL ALTO	183 EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, CALLES VERACRUZ, CAMPECHE, QUINTANA ROO Y LEON , SAN JOSE EL ALTO,	1880 M2	152 HABITANTES	\$1,273,267.30
FELIX OSORES SOTOMAYOR	FISM/12	EL PARAISO	183 RED DE DRENAJE SANITARIO CALLES 1,2,3,5,7,9 Y 12, COL EL PARAISO,	639 ML	312 HABITANTES	\$1,886,911.94
FELIX OSORES SOTOMAYOR	FISM/12	EL PARAISO	183 AGUA POTABLE COL. PARAISO	1860 ML	312 HABITANTES	\$975,664.33
FELIX OSORES SOTOMAYOR	FISM/12	EL PARAISO	183 EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, CALLE 2, COLONIA EL PARAISO,	3236 M2	312 HABITANTES	\$2,727,983.54
EPIGMENIO GONZALEZ	FISM/12	COLINAS DE MENCHACA III SECCION	183 EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, CALLES JUAN PABLO II Y SAN AGUSTIN, COL. COLINAS DE MECHACA III	3291 M2	350 HABITANTES	\$2,114,552.38
FELIX OSORES SOTOMAYOR	FISM/12	COLINAS DE SANTA CRUZ 1RA. SECCION	183 RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, CALLES SAN ISIDRO, COLINAS DE SAN RAFAEL, COLINAS DE SAN LUQUINA, COLINAS DE SANTA CRUZ, COLINAS DE SAN GABRIEL, COLINAS DE SAN MIGUEL Y SAN ANTONIO, EN COLINAS DE SANTA CRUZ I,	16 LUMINARIAS	300 HABITANTES	\$2,043,088.97
JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	FISM/12	PEDREGAL DEL CIMATARIO	183 EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, CALLE 5 DE CALLE 4 A CALLE SAN JOSE, COLONIA PEDREGAL DEL CIMATARIO,	1578 M2	250 HABITANTES	\$881,636.74
JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	FISM/12	PEDREGAL DEL CIMATARIO	183 RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, CALLE 5 EN LA COLONIA PEDREGAL DEL CIMATARIO,	4 LUMINARIAS	250 HABITANTES	\$366,833.09
EPIGMENIO GONZALEZ	FISM/12	COLINAS DE MENCHACA III	183 EMPEDRADO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, CALLES SAN JUAN Y SANTA CECILIA, COL COLINAS DE MENCHACA III,	2461 M2	250 HABITANTES	\$1,529,533.86

		SECCION				
CAYETANO RUBIO	FISM/12	LA PURISIMA	183 EMPEDRADO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, CALLE DC 10, LOCALIDAD LA PURISIMA,	459 M2	150 HABITANTES	\$222,436.79
FELIX OSORES SOTOMAYOR	FISM/12	JARDINES DEL SOL	183 INTERCONEXION PARA SUMINISTRO DEL AGUA EN LA COL JARDINES DEL SOL,	1 OBRA	300 HABITANTES	\$139,442.14
SANTA ROSA JAUREGUI	FISM/12	PINTO	258 CONTINUACION DE BORDA PERIMETRAL PREESCOLAR ROBERT LOUIS STEVENSON, COMUNIDAD DE PINTO,	189 M2	77 ALUMNOS	\$76,633.23
SANTA ROSA JAUREGUI	FISM/12	SANTA CATARINA	258 CONSTRUCCION DE BORDA PERIMETRAL EN PREESCOLAR SALVADOR TEJEDA, COMUNIDAD DE SANTA CATARINA,	94 M2	95 ALUMNOS	\$40,497.74
SANTA ROSA JAUREGUI	FISM/12	JOFRE	258 CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL EN PRIMARIA JOSE MA. MORELOS Y PAVON, COMUNIDAD DE JOFRE,	44 M2	106 ALUMNOS	\$31,799.53
SANTA ROSA JAUREGUI	FISM/12	SAN ISIDRO BUENAVISTA	258 TERMINACION DE BORDA PERIMETRAL EN PREESCOLAR MANUEL GUTIERREZ NAJERA, SAN ISIDRO BUENA VISTA,	186 M2	80 ALUMNOS	\$75,887.59
CAYETANO RUBIO	FISM/12	EJIDO BOLAÑOS	258 INSTALACION ELECTRICA PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TERMINACION DE BORDA PERIMETRAL, ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO I. MADERO, EJIDO BOLAÑOS,	1 OBRA	43 ALUMNOS	\$34,115.80
FELIPE CARRILLO PUERTO	FISM/12	SANTA MONICA	258 CONSTRUCCION DE AULA DE USOS MULTIPLES EN PREESCOLAR RIGOBERTA MENCHU, COL SANTA MONICA,	1 AULAS	154 ALUMNOS	\$178,169.88
EPIGMEÑO GONZALEZ	FISM/12	COLINAS DE MENCHACA I	258 TERMINACION DE CONSTRUCCION DE BORDA COLINDANTE EN PREESCOLAR AHUIZOLT, COLINAS DE MENCHACA I,	74 M2	197 ALUMNOS	\$34,137.20
SANTA ROSA JAUREGUI	FISM/12	OJO DE AGUA	258 TERMINACION DE BORDA PERIMETRAL EN PRIMARIA EMILIANO ZAPATA, EN LA COMUNIDAD OJO DE AGUA,	159 M2	71 ALUMNOS	\$58,387.57
SANTA ROSA JAUREGUI	FISM/12	ESTANCIA DE LA ROCHERA	258 TERMINACION DE BAÑOS EN PREESCOLAR LA PRIMAVERA EN LA COMUNIDAD ESTANCIA DE LA ROCHERA,	1 OBRA	33 ALUMNOS	\$35,928.27
MUNICIPIO DE QUERETARO	FISM/12	MUNICIPIO DE QUERETARO	VIVIENDA MUNICIPAL 2012	1 PROYECTO	640 BENEFICIARIOS	\$4,422,467.98
MUNICIPIO DE QUERETARO	FISM/12	MUNICIPIO DE QUERETARO	ESCUELA CAPITAL	4 OBRAS	140 ALUMNOS	\$256,743.96

\$86,506,962.65

INFORME FINAL 2012

FORTAMUN (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS)

DELEGACION		LOCALIDAD / COLONIA	NOMBRE DE LA OBRA	METAS	BENEFICIARIOS	EJERCIDO
MUNICIPIO DE QUERETARO	FORTAMUN/11	MUNICIPIO DE	SERVICIO DE DEUDA PUBLICA	2 CONTRATOS	801,940 HABITANTES	7,380,577.00

		QUERETARO				
MUNICIPIO DE QUERETARO	FORTAMU N/12	MUNICIPIO DE QUERETARO	DEUDA PUBLICA	2 CONTRATOS	801,940 HABITANTES	120,526,098.00
MUNICIPIO DE QUERETARO	FORTAMU N/12	MUNICIPIO DE QUERETARO	SEGURIDAD PUBLICA GASTO OPERATIVO SECRETARIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL	1 PROYECTO	801,940 HABITANTES	225,288,419.00
						\$353,195,094.00

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN VEINTISIETE FOJAS ÚTILES, EL 15 DE MAYO DE 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDIZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

SIN TEXTO

- 48 Acuerdo por el que se emite la autorización de los registros electrónicos en donde se consignan los movimientos contables de la administración pública municipal en términos de lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro.
- 50 Acuerdo del nombramiento de los Delegados Municipales a través del Honorable Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.
- 51 Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Obra Anual para el Ejercicio 2013, y se tiene por presentados los informes final del año 2012 e inicial del año 2013 respecto de la Aplicación de Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del Ramo 33.



GacetaMunicipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Querétaro
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento